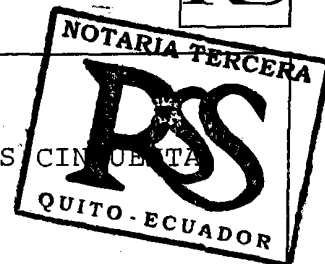


NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 0000001
CINCO MIL SETECIENTOS

Y DOS (5752) /

()



QUITO, 07 DE JULIO DEL 2.010

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
ELECTRONIC TRAFIC S.A.

OTORGADO POR
VALENCIA DE SEÑALIZACIONES S. A. Y OTRAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS



SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una protocolización de la copia certificada de la escritura de constitución de la Sociedad "Electronic Trafic, S.A." (ETRA) otorgado por Valencia de Señalizaciones S.A. y otras.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Stefany Espinoza Narváez".

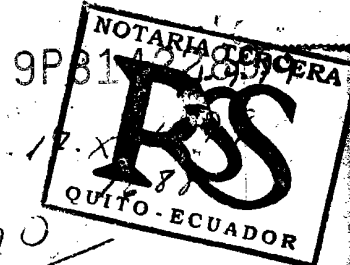
Ab. Stefany Espinoza Narváez
Matrícula 075 C.A.S.



0000002

3055

1685



33190

Núm. 1.183

PRIMERA

COPIA

de

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "ELECTRONIC TRAFIC, S.A." (ETRA)

otorgada por

"VALENCIANA DE SEÑALIZACIONES, S.A." Y OTRAS

a favor de

En 6 de AGOSTO de 1979

Ante

D. Fernando de Peralta Lozano

NOTARIO

del Ilustre Colegio de VALENCIA

Con residencia en PATERNA

10/2009



9P8142290

0C0747106

CLASE 8ª

= NUMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES. -----

= En la Villa de PATERNA, a seis de Agosto de mil nove
cientos setenta y nueve. -----

= Ante mí, FERNANDO DE PERALTA LOZANO, Abogado y Nota
rio del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia /
en esta Villa, -----

- = C O M P A R E C E N = -

= DON ENRIQUE DARIÉS COLL, del Comercio, casado con Do
ña María Coll Blat, vecino de La Eliana, Calle Paríaco
sima número dos, provisto de Documento Nacional de
Identidad número 19.254.962.-----

= DON MANUEL SANJA BUENAVENTURA, Industrial, casado /
con Doña Isabel Ventura Pérez, vecino de La Eliana /
con domicilio en Calle Molino diecisiete, provisto de
Documento Nacional de Identidad número 19.372.500.--

= DON ENRIQUE HERNÁNDEZ LUZ, Perito Industrial, casa-

.0000003



do, vecino de Barcelona con domicilio en Calle Milla
y Fontanals números 60.- 68 - casa 2 - ático, 1º, pro

visto de Documento Nacional de Identidad 46.004.985.

= DON MIGUEL CATENA SEVILLA, Técnico Electricista,
viudo, vecino de Las Palmas de Gran Canaria con do-
micilio en Calle Alarcón número cinco, 4º.- A, pro-
visto de Documento Nacional de Identidad 37.447.963.

= DON ANGEL COUSO GAGO, Empleado, casado, vecino de
Madrid con domicilio en Calle Fermín Caballero núme-
ro tres, provisto de Documento Nacional de Identidad
número 34.711.822.-----

= Y DON JOSE BALAGUER CERVERA, Industrial, casado, ve-
cino de Valencia con domicilio en Calle Micer Mascó
número diecinueve, puerta quince, provisto de Docu-
mento Nacional de Identidad número 19.392.612.-----

= Todos mayores de edad y de nacionalidad Española.

- = I N T E R V I E N E N = -

= Don José Balaguer Cervera en nombre y representa-
ción voluntaria de DON JORGE BERNADES MIGUEL, de Na-
cionalidad Española, mayor de edad, Perito Industrial,

10/2009



CLASE 8ª



9P8142291

0C0747107

casado con Doña Marina Corron Montalt. -----

= Es vecino de Barcelona con domicilio en Calle Balmes
número 313.-----

= La representación del Señor Bernades la ob^tenta el
Señor compareciente en virtud del poder que el mismo /
le tiene conferido por escritura pública otorgada en /
Barcelona el día dieciocho de Julio del presente año,
ante el Notario de dicha Capital Don Lorenzo Valverde
Galán, según me acredita con copia autorizada y debida
mente legalizada de la referida escritura en la que a-
parece facultado para este acto que devuelvo a dicho -
señor para acompañarla a las copias, asegurándome el
Señor compareciente, sin que a mí me conste nada en con-
trario que este poder no le ha sido revocado ni modifi-
cadas o restringidas las facultades que por él se le /
confieren y que no ha variado el estado ni la capaci-
dad civil de su poderdante.-----

PATERNA

00000004



= Don Enrique Daríes Coll interviene en nombre de la presentación de la Entidad Mercantil Anónima denominada " BACER, SOCIEDAD ANONIMA ", cuyo objeto social lo constituye la instalación y montaje de toda clase de material eléctrico y su conservación; y sin / perjuicio de este objeto principal, puede dedicarse a cualquier clase de industria o comercio permitido por las Leyes, que acuerde la Junta General; Entidad domiciliada en Valencia, Avenida de Burjasot número 214, habiendo sido constituida por escritura / pública otorgada en Valencia el día treinta y uno / de Julio de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario de dicha Capital Don Antonio Soto Bisquert, a la que fueron incorporados los Estatutos por los que habría de regirse y que fué inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al folio 1, Tomo 214 del Libro de Sociedades, Sección 3ª - Anónimas - Hoja número 2.570, Inscripción 1ª.-----

= Su Cédula de Identificación Fiscal es A46066791.

= La representación de la Sociedad la ostenta el

10/2009



CLASE 8ª



9P8142292

000747108

Señor Daríes Coll como ~~Presidente del Consejo de Ad-~~
ministración de la misma, Cargo para el que fué de -
signado en la propia escritura de Constitución y reno-
vado en Junta General Extraordinariade Accionistas -
celebrada el día 17 de Septiembre de 1.978. -----

= De la primera copia de la escritura de constitu-
ción, expedida por el propio Notario autorizante, el
día seis de Agosto del mismo año, que tengo a la vis-
ta y en la que, como ya se ha dicho, quedaron incor-
porados los Estatutos Sociales, deduzco a continua-
ción testimonio de los particulares que interesan a
la presente y que, literalmente, dicen así: -----

" ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD MERCANTIL "B A -
C E R, S. A." -----

.....
= " TITULO IV.: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION
DE LA SOCIEDAD.-----

.00000005



= Artículo 15.: La Sociedad será regida y administrada por la Junta General, por el Consejo de Administración, por el Consejero o Consejeros Delegados que en su caso se designan y por la persona o personas a quienes mediante el oportuno Poder se les confiera / facultades de administración y disposición.-----

SECCION 1ª: DE LAS JUNTAS GENERALES.-----

.....

SECCION 2ª.: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONSEJEROS DELEGADOS Y ADMINISTRADORES.-----

Artículo 28.º La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto de / cinco miembros.-----

.....

Artículo 33.= La representación de la Sociedad en / juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración.-----

= El mismo gozará de los más amplios poderes de representación, gestión, administración, correspondiéndole todas las atribuciones y facultades que /

10/2009



9P8142293

0C0747109



CLASE 8ª

por Ley no se hallen reservadas de modo expreso y ex
clusivo, a las Juntas Generales, pudiendo por tanto
realizar todo acto de administración y disposición,/
incluso los de riguroso dominio sin excepción alguna.

Con carácter meramente enunciativo y en modo alguno
limitativo corresponde al Consejo de Administración,
entre otras, las siguientes facultades : -----

.....

2).= Dirigir, regir, gobernar y administrar los ne-
gocios sociales y el patrimonio de la Sociedad, y /
en tal sentido cuidar y atender la buena marcha de
la misma y la conservación de sus bienes, participa
ción en otras empresas, creadas o por crear; así co
mo el ejercicio y realización de cualquier negocio,
industria o empresa lícitos; todo ello con la más
plena libertad y amplitud, sin traba, limitación ni
excepción alguna.-----



0000006



.....

6).- Tomar parte en concursos y subastas, hacer, mo
dificar y adicionar propuestas y aceptar adjudica -
ciones; ejercer el comercio y la industria; consti-
tuir y modificar sociedades y compañías, aportando
metálico, industria, muebles e inmuebles, aceptar y
desempeñar cargos en ellas, e intervenir en sus Jun
tas y Consejos, rescindir las, disolverlas y liqui -
darlas;".....

= Lo transcrito concuerda con su original exhibido
al que me remito sin que en lo omitido haya nada que
restrinja, modifique o condicione lo inserto.-----

= Don Manuel Sanja Buenaventura interviene en nom -
bre y representación de la Entidad Mercantil Anónima
denominada " VALENCIANA DE SEÑALIZACIONES, S.A. " en
anagrama (VASE); cuyo objeto social lo constituye la
fabricación y montaje de alimentos mecánicos, eléc -
tricos y electrónicos, y tambien de sistemas para la
industria y el tráfico en general. Y especialmente,
en relación con la regulación y control del tráfico

10/2009



9P8142294

000747110

CLASE 8ª

de vehículos, la conservación, mantenimiento, modificación, reparación, suministro de materiales e instalación de elementos y sistemas fabricados, comprados o importados; la explotación de licencias y patentes nacionales o extranjeras relacionadas con los fines / indicados, así como la representación de las Empresas titulares de las mismas; la elaboración de estudios / técnicos y de trabajos de instalación y de conservación; la redacción de informes económicos y jurídicos sobre las materias descritas; la investigación sobre todos aquellos que se relacionen con los problemas inherentes a las actividades mencionadas; y la / realización de cualesquiera otras actividades relacionadas con todo lo anterior, así como su explotación y comercialización en España o en el Extranjero.-----

Esta Sociedad tiene su domicilio social en Valencia,
Calle de José - María Mortes de Lerma, número trein-

.00000007



ta y ocho, bajos, y fué constituida por tiempo
finido, en escritura pública otorgada en esta Villa
de Paterna y ante el Notario que subscribe con fecha
veintiseis de Abril del presente año a la cual fue -
ron incorporados los Estatutos por los que habría de
regirse, Estatutos que, en parte, fueron modificados
por otra escritura otorgada en el mismo lugar y ante
el mismo Notario con fecha treinta de Mayo último, /
quedando todo ello inscrito en el Registro Mercantil
de Valencia al folio 225 del Tomo 518 del Libro de /
Sociedades, Sección 3ª - Anónimas - Hoja número 5.168,
Inscripción 1ª.-----
= Su Cédula de Identificación Fiscal es A-46.124.582.
= La representación de la Sociedad la ostenta el Se-
ñor Sanía Buenaventura como Presidente del Consejo de
Administración de la misma, Cargo para el que fué de-
signado en la propia escritura de constitución y de la
que deduzco, a continuación, testimonio de los parti-
culares que interesan a la presente y que, literalmen-
te, dicen así : -----

10/2009



9P8142295

0C0747111

CLASE 8ª

= "OCTAVA.-- Los Señores comparecientes, al amparo de lo previsto en el último párrafo del artículo 17º de los Estatutos Sociales y 55 de la Ley de Sociedades Anónimas, se dan en este acto constituidos en / primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya celebración aceptan por unanimidad y asimismo, acuerdan : -----

= 1º.- Designar la composición del Consejo de Administración que estará formado por los siguientes señores : -----

= Presidente : Don Manuel Sanja Buenaventura.-----

.....
= Los designados, de la Nacionalidad y circunstancias antes reseñadas, aceptan los cargos que respectivamente les han sido conferidos, que prometen cumplir bien y fielmente y manifiestan no hallarse incursos en ninguno de los supuestos de incompatibili



00000008



= Corresponde al Consejo de Administración las ^{más am}plias facultades para representar, dirigir y administrar la Sociedad en cuantos asuntos no sean privados de las Juntas Generales de Accionistas.-----

= Dentro de esta amplio concepto se contienen, en sentido meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades : -----

.....

= D) Representar plenamente a la Sociedad en cualquier clase de actos y contratos, sin excepción, incluidos / por tanto, los que versen sobre adquisición o enajenación de inmuebles, constitución, modificación y cancelación de derechos reales, incluso hipotecas, fianzas, préstamos, arrendamientos y toda clase de operaciones.

.....

= J) Celebrar, seguir, liquidar y cancelar contratos de cuentas en participación, con empresas individuales o jurídicas, que desarrollen actividades idénticas, semejantes, preparatorias, auxiliares, complementarias o accesorias de las que constituyen el objeto de esta

10/2009



9P8142297

0C0747113

CLASE 8ª

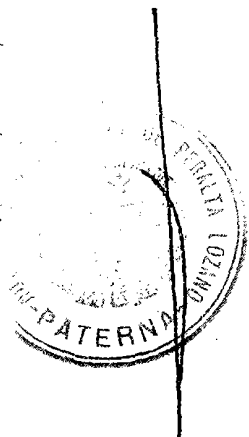
Sociedad.-----

.....

= Artículo 29º.- Facultades del Presidente del Consejo de Administración : -----

= Corresponde al Presidente del Consejo de Administración, y en su ausencia o imposibilidad, sin necesidad de justificación, al Consejero - Delegado, que le sustituirá en sus funciones, presidir las Juntas Generales y las reuniones del Consejo de Administración, dirigirlas y encauzarlas, dirimiendo con su voto en el Consejo, los casos de empate; vigilar la marcha de la Sociedad; convocar las reuniones del Consejo; y ostentar la representación de éste en todos los asuntos que, siendo de su competencia, no hayan sido encomendados, por estos Estatutos o por el Consejo que los adoptó a otras personas."-----

= Lo transcrito concuerda con su original a que me re



.0000009



mito sin que en lo omitido haya nada que restrinja,
modifique o condicione lo inserto.-----

= Don Enrique Hernández Luz interviene en nombre y
representación de la Sociedad Mercantil Anónima /
denominada " REGULACION AUTOMATICA VIARIA, SOCIEDAD
ANONIMA ", en anagrama (RAVSA), cuyo objeto social
lo constituye el suministro, instalación, repara -
ción, mantenimiento, asistencia técnica, comerciali
zación y fabricación de productos, sistemas y servi
cios de Ingeniería y afines, en los campos, prefe
rentemente, de la electricidad, electrónica y auto
mática y sus aplicaciones a los procesos de regula
ción y control; y cualesquiera otras actividades de
lícito comercio que la sociedad decida desarrollar,
previo acuerdo de la Junta General e inscripción en
el Registro Mercantil.-----

= Esta Sociedad tiene su domicilio en Hospitalet de
Llobregat, Calle Tercio de Nuestra Señora de Montse
rrat, número nueve, bajos, y fué constituida por tiem
po indefinido en escritura pública otorgada en Barce-

10/2009



9P8142298

0C0747114

CLASE 8ª

lona el día cuatro de Julio de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario de dicha Capital Don Lorenzo Valverde Galán, en la que se insertaron los Estatutos por los que la misma habría de regirse y que fué inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.791 del Archivo, Libro 3.138 de Sociedades, Sección 2ª - Anónimas - Folio 236, Hoja número 39.965, Inscripción 1ª.-----

= Su Cédula de Identificación Fiscal es A-08.522955.-

= La representación de la Sociedad la ostenta el Sr. Hernández Luz como Administrador - Gerente de la misma, Cargo para el que fué designado en la propia escritura de Constitución y que aceptó en el acto, hallándose facultado para este otorgamiento por acuerdo tomado por unanimidad, en Junta General de Accionistas celebrada con carácter de Universal el día cuatro de Julio del presente año con asistencia de todos los so-

.0000010



cios poseedores de la totalidad del Capital Social,
según me acredita el Señor compareciente con una /
certificación del Acta de dicha Sesión, expedida
por el Secretario de la Junta General de Accionistas
Don Carlos Gutierrez Alegre, con el Visto Bueno del
propio Señor Presidente, cuyas firmas aparecen legi-
timadas por el Notario de Barcelona Don Lorenzo Val-
verde Galán y debidamente legalizada esta firma, que
me presenta y dejo unida a esta matriz para insertar
la en las copias.-----

= De la primera copia de la escritura de constitución,
expedida por el propio Notario autorizante al día si-
guiente de su otorgamiento que tengo a la vista, de-
duzco a continuación testimonio de los particulares
que interesan a la presente y que, literalmente, di-
cen así : -----

= "ESTATUTOS. -----

.....

= TITULO III.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-----

= Artículo 7º.- La Sociedad se rige, gobierna y ad-

9P8142299

000747115

10/2009



CLASE 8ª

ministra : -----

= 1.- Por las Juntas Generales de Accionistas.-----

2.- Por el Administrador - Gerente, que será nombrado

= 2.- Por el Administrador - Gerente, que será nombrado

y removido por la Junta General.-----

= CAPITULO I.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

.....

= CAPITULO II.- DEL ADMINISTRADOR - GERENTE.-----

= Artículo 11.- De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 7º de los presentes Estatutos, la Sociedad es

tará administrada por la Persona que con el nombre de

Administrador - Gerente sea nombrada por la Junta Gene

ral.-----

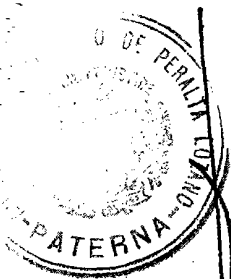
= Al órgano administrativo corresponde, con carácter /

exclusivo : -----

= 1.- De conformidad con el artículo 76 de la Ley, la

representación de la Sociedad en juicio y fuera de él,

en todos los asuntos referentes al giro y tráfico de





la Empresa.-----

.....

= Corresponde además al administrador - gerente to -
das las facultades no reservadas exclusivamente a la
Junta General, entre ellas, en forma enumerativa y /
no limitativa, las siguientes : -----

.....

= g).- Nombrar apoderados singulares, bien para ac -
tuar en juicio o en expediente administrativo, bien
con carácter mercantil, incluso factores, y, en gene-
ral, delegar las facultades que tenga por convenien-
tes y revocarlas, salvo aquellas que por imperativo
legal tienen el carácter de indelegables.-----

= III.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR - GERENTE.----

= Los señores comparecientes, reunidos en lo menes -
ter en Junta General Extraordinaria y Universal de /
Accionistas de la Sociedad, acuerdan por unanimidad
nombrar Administrador - Gerente de la misma a DON EN
RIQUE HERNANDEZ LUZ, cuyas circunstancias personales
obran anteriormente, por plazo de cinco años y quien

10/2009



9P8142300

0C0747116

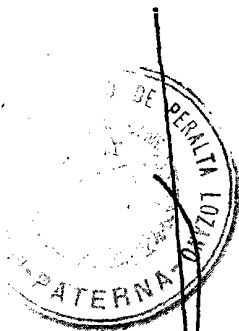
CLASE 8ª

ostentará todas las facultades que al citado cargo /
confieren los estatutos sociales, en especial, las /
reseñadas en el artículo 11 de los mismos.-----

= El designado, presente al acto, acepta el cargo pa
ra el que ha sido nombrado y se posesiona del mismo,
prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y manifes
tando no afectarle incompatibilidad legal alguna pa
ra su ejercicio, en especial, las relacionadas en el
Decreto - Ley de 13 de Mayo de 1.955."-----

= Lo transcrito concuerda con su original a que me
remito sin que en lo omitido haya nada que restrinja,
modifique o condicione lo inserto.-----

= Don Miguel Catena Sevilla interviene en nombre y
representación de la Sociedad Mercantil Limitada de
nominada " LUMICAN, S. L.", cuyo objeto social lo /
constituye las instalaciones, reparaciones eléctri-
cas en toda su extensión y cuanto de la misma se de





rive, tanto en España como en el Extranjero, tendiéndose comprendidas dentro del objeto social, cuantas actividades tengan relación con la antes / consignada. La Sociedad está domiciliada en Las / Palmas de Gran Canaria, Calle Alarcón número 5 - 4 A. y fué constituída por tiempo indefinido en es - critura pública otorgada en Vecindario el día doce de Junio de mil novecientos setenta y ocho, ante / el Notario de dicha residencia Don Vicente Rojas / Mateos y fué inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria en el folio 241 del To mo General de Sociedades 206, Libro 66 de la Sec- ción 2ª - Limitadas - Hoja número 1.345, Inscrip- ción 1ª. Su número de Identificación Fiscal es el B-35038900.-----

= La representación de la Sociedad la ostenta el Señor Catena Sevilla como Administrador de la mis- ma, Cargo para el que fué designado en la propia es- critura de constitución, hallándose expresamente / facultado para este acto en virtud de acuerdo toma

10/2009



9P8142301

0C0747117



CLASE 8.ª

do por unanimidad en sesión extraordinaria de la Junta General de Socios con asistencia de dos terceras / partes del capital social desembolsado, el día treinta de Junio del presente año, según me acredita el Se ñor compareciente con una Certificación del Acta de / dicha Sesión expedida en el mismo día por el Secretario de la Junta de Accionistas Don Benito Rodriguez Rodriguez con el Visto Bueno del propio compareciente que, debidamente legitimada y legalizada, me presenta y dejo unida a esta matriz para insertarla en las Copias. -----

= De la primera copia de la escritura de constitución expedida por el propio Notario autorizante el día dieciseis de Junio de mil novecientos setenta y ocho, que tengo a la vista para documentar la presente, deduzco a continuación testimonio de los particulares que interesan que, literalmente, dicen así : -----



.0000013



= " Séptima.- La Sociedad será administrada y representada por un Administrador, si bien para todos aquellos actos de riguroso dominio (adquisiciones inmobiliarias, enajenaciones de fincas rústicas o urbanas, gravámen de las mismas, tomar dinero a préstamo, etc.etc.), se exigirá la actuación conjunta de los cuatro socios fundadores, cuyo Administrador, salvo los actos de dominio citados, representará a la Sociedad en todos los actos y asuntos relativos al giro o tráfico de la misma, obligándola con sus actos y contratos, ya sean de adquisición, enajenación, gravámen, / división, segregación o parcelación de bienes inmuebles, muebles o derechos reales sobre los mismos, mercantiles, de giro y de crédito bancario, subastas, contrataciones y adjudicaciones de obras públicas, judiciales o de otra naturaleza sin ninguna excepción o limitación, pudiendo conferir o revocar poderes generales, con las facultades que tenga por conveniente, bien a favor de cualquier otro socio, bien a favor de otra / persona.-----

9P8142302

OC0747118

10/2009



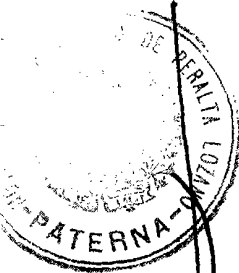
CLASE 8ª

.....
= Décimo - cuarta.- Los señores comparecientes dando
a este otorgamiento el carácter de Junta General de /
socios, designan como Administrador, a Don Miguel Ca-
tena Sevilla, quien será reemplazado en el caso de au-
sencia, enfermedad o incompatibilidad, por el socio /
Benito Rodriguez Rodriguez.-----

= Los designados aceptan el cargo, y expresamente ha-
cen constar no hallarse incursos en ninguna incompati-
bilidad." -----

= Lo transcrito concuerda con su original a que me re-
mito, sin que en lo omitido haya nada que restrinja,
modifique o condicione lo inserto.-----

= Don Angel Couso Gago interviene en nombre y repre-
sentación de la Sociedad Mercantil Anónima denomina-
da " EQUIPOS DE SEÑALIZACION Y CONTROL, Sociedad Anó-
nima, en anagrama (ESYCSA), cuyo objeto social lo



.0000014



constituye el suministro, instalación, reparación, mantenimiento, asistencia técnica, comercialización y fabricación de productos, sistemas y servicios de ingeniería y afines, en los campos, preferentemente, de la electricidad, electrónica y automática y sus aplicaciones a los procesos de regulación y control; y cualesquiera otras actividades de lícito comercio que la Sociedad decida desarrollar, previo acuerdo de la Junta General e inscripción en el Registro Mercantil. La Sociedad está domiciliada en Cambre, provincia de La Coruña, Edificio EARA, Avenida de Seara sin número; y fué constituida en escritura pública otorgada en Santiago de Compostela el día diecisiete de Julio del presente año mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario de dicha Ciudad Don Juan Arredondo y Verdú, la cual se encuentra pendiente de Inscripción en el Registro Mercantil de la Coruña y de obtención de la Cédula de Identificación Fiscal.-----

= La representación de la Sociedad la ostenta el Señor Couso Gago por hallarse facultado expresamente para este acto en virtud de acuerdo tomado por unanimidad

10/2009



9P8142303

0C0747119

CLASE 8ª

dad en Junta General de Accionistas celebrada con carácter de Universal, con asistencia de todo el capital social desembolsado, con fecha diecisiete de Julio último, según me acredita el Señor compareciente con una certificación del Acta de dicha sesión expedida por el Secretario de la Junta de Accionistas Don José López Rey en el mismo día de su celebración, con / Visto Bueno del Presidente Don José - Luís Rico Vila cuyas firmas están debidamente legitimadas y legalizadas, certificación que me exhibe y le devuelvo para su unión a las copias que de la presente se expidan y presentación en el Registro Mercantil.-----

=Los Señores comparecientes en la representación que ostentan manifiestan y a juicio mío tienen la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL; y como antecedentes de la misma, -----



0015
- = E X P O N E N = -

= P R I M E R O .- Que tienen concertada la constitución de una Sociedad Mercantil de forma Anónima que / se registrará por los Estatutos que ellos mismos han redactado y por la vigente Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1.951 y demás disposiciones legales de general aplicación.

= S E G U N D O .- Y solemnizando lo expuesto, lo llevan a efecto por la presente escritura y siguientes

- = C L A U S U L A S : = -

= P R I M E R A .- B.A.C.E.R, SOCIEDAD ANONIMA, representada por Don Enrique Daríes Coll; VALENCIANA DE SEÑALIZACIONES, S.A. representada por Don Manuel Sanía Buenaventura; REGULACION AUTOMATICA VIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, representada por Don Enrique Hernández Luz; LUMICAN, SOCIEDAD LIMITADA, representada por Don Miguel Catena Sevilla; EQUIPOS DE SEÑALIZACION Y CONTROL, SOCIEDAD ANONIMA, en anagrama (ESYCSA), representada por Don Angel Couso Gago y Don Jorge Bernades representado por Don José Balaguer Cervera, fundan y constituyen una Sociedad Mercantil de forma A-

10/2009



9P8142304

0C0747120

CLASE 8ª

nónima que tendrá la denominación de " ELECTRONIC -
TRAFIC, S. A. ", en anagrama (E.T.R.A.), cuyo ob-
jeto social lo constituye la fabricación y montaje
de elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos /
de sistemas para la industria y el tráfico en gene-
ral; la explotación de licencias o patentes naciona-
les o extranjeras relacionadas con dichos fines, a-
sí como la representación de las empresas titulares
de las mismas e de otras extranjeras relacionadas /
con dichos fines; la realización de trabajos de in-
vestigación sobre las materias que constituyen su /
objeto social; la realización de estudios técnicos
y la contratación de todo ello; y cualesquiera o -
tras actividades lícitas relacionadas con todo lo
anterior y su explotación y comercialización en Es-
paña o en el Extranjero.-----

= S E G U N D A.- La Sociedad tendrá la Nacionali

0000016



dad Española y su domicilio social se fija en Vallen
cia, Calle del Humanista Mariner número diecinueve,

bajos, pudiendo establecer Sucursales y Delegacio -
nes en cualquier lugar del territorio nacional.-----

= El mismo puede ser trasladado por acuerdo de la /
Junta General de Accionistas.-----

= T E R C E R A.- La Sociedad se constituye por /
tiempo indefinido y da comienzo a sus operaciones
en el día de hoy.-----

= La Junta General de Accionistas podrá acordar su
disolución y liquidación.-----

= C U A R T A.- El capital social se fija en la can
tidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS y está representa
do por DOSCIENTAS ACCIONES de CINCUENTA MIL PESETAS
cada una, totalmente suscritas en la forma que lue
go se dirá.-----

= Las acciones han sido desembolsadas solo en un cin
cuenta por ciento de su valor nominal, en metálico,
que ha sido ingresado en la Caja Social.-----

= Constituirán una Serie única, serán nominativas,

10/2009



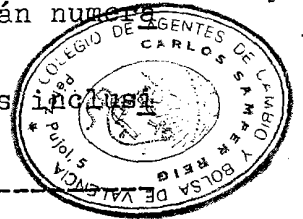
9P8142305

OC0747121



CLASE 8ª

y gozarán todas de iguales derechos y estarán numeradas con los números UNO al DOSCIENTOS, ambos inclusive.



QUINTA. Las doscientas acciones en que queda dividido el capital social, han sido suscritas por -- los socios en la forma y proporción que a continuación se expresa y hasta que sean emitidas se facilitarán a los accionistas extractos nominativos de inscripción.

= BACER, SOCIEDAD ANONIMA, suscribe cincuenta acciones señaladas con los números uno al cincuenta y ha desembolsado la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

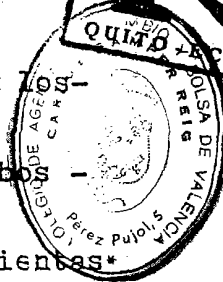
= VALENCIANA DE SEÑALIZACIONES. S.A. suscribe setenta acciones señaladas con los números cincuenta y -- uno al ciento veinte, ambos inclusive y ha desembolsado la cantidad de un millón setecientas cincuenta-

*Expedida por la de inscripción de 70
Números 51 al 120 por el Agente
de Carlos Samper Reig y de Carlos
Samper Reig el 23 de Julio 1980*

*Expedida por la de inscripción de 50 acciones
Números 121 al 170 por el Agente
de Carlos Samper Reig y de Carlos
Samper Reig el 23 de Julio 1980*

0000017

Expedida Poliza de suscripción de 20 acciones
121 al 140 por el agente de Cambio y Bolsa
Carlos Samper Reig el 23 Octubre 1980



mil pesetas.

= RAVSA, suscribe veinte acciones señaladas con los

números ciento veintiuno al ciento cuarenta, ambos

inclusive y ha desembolsado la cantidad de quinientas

mil pesetas.

= LUMICAN, S.L. suscribe veinte acciones señaladas

con los números ciento cuarenta y uno al ciento se-

senta, ambos inclusive y ha desembolsado la cantidad

de quinientas mil pesetas.

= ESYCSA suscribe cinco acciones señaladas con los

números ciento sesenta y uno al ciento sesenta y cin-

ambos inclusive y ha desembolsado la cantidad de

ciento veinticinco mil pesetas.

= Y DON JORGE BERNADES MIGUEL suscribe treinta y cin-

co acciones señaladas con los números ciento sesenta

y seis al doscientos, ambos inclusive y ha desembol-

sado la cantidad de ochocientas setenta y cinco mil-

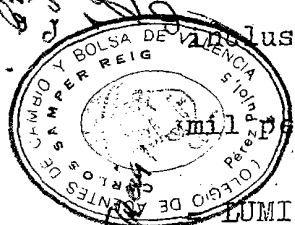
pesetas.

= S E X T A. - El desembolso del cincuenta por ciento

no desembolsado será hecho efectivo cuando acuerde

el Consejo de Administración y siempre antes de que-

Expedida Poliza de suscripción de 20 acciones
121 al 140 por el agente de Cambio y Bolsa
Carlos Samper Reig el 23 Octubre 1980



Expedida Poliza de suscripción de 5 acciones
161 al 165 por el agente de Cambio y Bolsa
Carlos Samper Reig el 23 Octubre 1980



Expedida Poliza de suscripción de 35 acciones
166 al 200 por el agente de Cambio y Bolsa
Carlos Samper Reig el 23 Octubre 1980

10/2009



9P8142306

0C0747122

CLASE 8ª

transcurra un año, contado desde la fecha de esta es-
critura.-----

= S E P T I M A..- Los señores comparecientes al ampa-
ro de lo previsto en el Artículo 21 de los Estatutos-
Sociales y 55 de la Ley de Sociedades Anónimas, se -
dan en este acto por constituidos en primera Junta -
General Extraordinaria de Accionistas, cuya celebra-
ción aceptan por unanimidad y asimismo, acuerdan+ --
= 1ª.- Designar la composición del Consejo de Admi--
nistración que queda constituido en la siguiente for-
ma:.. -----

= Presidente, no socio: Don Manuel Sanja Buenaventura, 1

= Consejeros-Delegados: Don Jorge Bernades Miguel y -
Don Enrique Daries Coll, este último no socio. ----- 2

= Secretario con voz y voto, no socio: Don Enrique --
Martinez Martinez. ----- 1

= VOCALES: Bacer, S.A., Valenciana de Señalizaciones,

0000018



S.A., Ravsa, Lumican, S.L. y Esyrsa. -----

= Las cinco Sociedades Mercantiles que van a formar parte del Consejo de Administración estarán representadas en él por aquellas personas a quienes corresponda, según sus Estatutos, o las que legalmente hayan de sustituirlas.-----

= Todos los designados en la representación que ostentan, según se dice en la comparecencia, y haciéndolo además Don Manuel Sanía Buenaventura y Don Enrique Daríes Coll en su propio nombre, aceptan los cargos para los que han sido designados de los que toman posesión y prometen cumplirlos bien y fielmente.

= Asimismo el designado Secretario del Consejo de Administración Don Enrique Martinez Martinez, hallándose presente en este acto, manifiesta ser Español, mayor de edad, Profesor Mercantil, casado con Doña Carmen Ferrero Seguí vecino de Valencia con domicilio / en Calle Albacete número diez y exhibe Documento Nacional de Identidad número 19.336.915, acepta el Cargo para el que ha sido designado, prometiéndole cum-

10/2009



9P8142307

0C0747123

CLASE 8ª

plir bien y fielmente y en el que tendrá derecho de voz y voto.-----

= Todos los designados manifiesta que no les afecta ninguna incapacidad o incompatibilidad legal, especialmente las establecidas por el Decreto Ley de fecha 13 de Mayo de 1.955.-----

= O C T A V A.----- Que los Señores comparecientes han redactado los Estatutos por los que habrá de regirse la Sociedad y que están extendidos sobre trece / folios de Papel Timbrado de la Clase Octava, Serie OC números 3.664.356 y los nueve siguientes, el número 3.664.407 y los dos correlativos siguientes, fechados en Paterna en el día de hoy y firmados al final por todos los comparecientes, comprendiendo cuarenta y un artículos y una Disposición Complementaria.-----

= Para su elevación a Documento público me los en-

.0000019



tregan en este acto y los dejo unidos a esta matriz para insertarlos en las copias.-----

= N O V E N A.- Declaran los otorgantes que no existe constituida ninguna otra Sociedad Anónima con la denominación de la que ahora se constituye, lo que acreditarán en el Registro Mercantil con la Certificación correspondiente.-----

= D E C I M A.- En los términos expuestos los Señores comparecientes, por sí y en las representaciones que ostentan dejan constituida la Sociedad Mercantil denominada " ELECTRONIC TRAFIC, SOCIEDAD ANONIMA.", así como aprobados los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria que han celebrado ante mí, el Notario, en este acto.-----

= Se hicieron las reservas y advertencias legales pertinentes.-----

= Presentes a este acto los señores otorgantes, /
previamente advertidos de su derecho a hacerlo /
por sí, al que renunciaron, yo, el Notario, leí /
en alta voz e íntegramente esta escritura; y en -

9P8142308

0C0747124

10/2009



CLASE 8ª



contrándola conforme con su voluntad, la aprueban en-
todas sus partes, se ratifican y firman conmigo. ----
= De conocer a los señores otorgantes y de todo lo de
más consignado en este instrumento público que queda-
extendido sobre diecinueve folios de Papel Timbrado -
de la clase Octava, Serie OC. números 3.663.978 y los
dieciocho correlativos siguientes, yo, el Notario, --
doy fé.- Están las firmas de Don Enrique Daries Coll,
de Don Enrique Hernández Luz, de Don Miguel Catena Se-
villa, de Don Angel Couso Gago y de Don Enrique Marti-
nez.- Man. Sania.- José Balaguer.- Signado: Fernando-
de Peralta.- Rubricados.- Sellado. -----

- = CERTIFICACIONES UNIDAS = -

= 1).- D. Carlos Gutierrez Alegre, Secretario de la -
Junta General de Accionistas de la Compañia Mercantil
"REGULACION AUTOMATICA VIARIA, S.A." (RAVSA) CERTIFI-
CA: -----

.0000020



= Que en esta fecha se ha celebrado Junta General de Accionistas con caracter de Universal por asistir -- los poseedores de todo el capital social desembolsado, quienes han aceptado por unanimidad constituirse en Junta bajo la Presidencia de D. Enrique Hernández Luz, y actuación del suscrito Secretario, nombrados por unanimidad para ejercer los indicados cargos en esta Junta; el señor Presidente la ha declarado legal y válidamente constituida al amparo de lo previsto en el artículo 55 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y en ella se han tomado, por unanimidad, los siguientes acuerdos que constan en acta legalmente aprobada por la propia Junta: -----

= Primero. Facultar a D. Enrique Hernández Luz y a D. Carlos Gutierrez Alegre, mayores de edad y de nacionalidad española, para que, indistintamente, obrando en nombre y representación de la Compañía, suscriban para "REGULACION AUTOMATICA VIARIA, S.A." (RAVSA) acciones de las Sociedades "ELECTRONIC TRAFIC, S.A." (en anagrama ETRA), "UNION DE EMPRESAS DE CONTROL, S.

10/2009



CLASE 8ª



9P8142309

0C0747125

A." (en anagrama UDECSA), "EQUIPOS DE SEÑALIZACION Y CONTROL, S.A." (en anagrama ESYCSA), que se habrán de constituir en España, suscripción que podrá llevarse a cabo en las condiciones que libremente estipule, - apruebe los estatutos y cláusulas de ambas sociedades que estime convenientes, designe a las personas o Entidades Jurídicas que han de formar el Consejo de Administración o los Administradores y acepte la designación de cualquier cargo de Administrador o -- Consejero en favor de "REGULACION AUTOMATICA VIARIA, S.A." (RAVSA), en general realice cuanto creyere -- oportuno a los fines de las citadas constituciones y designación de sus organos de administración, actuando con plenitud de facultades que pudieran corresponder a "REGULACION AUTOMATICA VIARIA, S.A." (RAVSA), sin limitación de clase alguna. -----



.0000021



= Se le faculta igualmente para que, una vez constituidas ambas Sociedades, asistan en nombre de "REGULACION AUTOMATICA VIARIA, S.A." (RAVSA) a todas y cualesquiera Sesiones o Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias, Extraordinarias o Universales y a las sesiones del Consejo de Administración, ostentando en ellas la representación y voto de "REGULACION AUTOMATICA VIARIA, S.A." (RAVSA) y ejerciendo en suma cuantos derechos la Ley concede al accionista o participe, para toda clase de acuerdos sin distinción de clase alguna.

= Segundo.- Facultar a D. Enrique Hernández Luz y a D. Carlos Gutierrez Alegre, para que, cada uno de ellos indistintamente, obrando en nombre y representación de la Compañía, comparezca ante Notario de su elección y otorgue la correspondiente escritura pública consecuente de los acuerdos adoptados. -----

= Tercero.- Facultar al Secretario nombrado para esta Junta D. Carlos Gutierrez Alegre, para que libre certificaciones de los acuerdos precedentes, que serán -

10/2009



CLASE 8ª



9P8142310

0C0747126

visados por el Presidente designado D. Enrique Hernán
dez Luz. -----

= Y PARA QUE CONSTE, libro la presente certificación,
con el Vº Bº del Presidente en Barcelona, a 4 de Ju--
lio de mil novecientos setenta y nueve.- EL SECRETA--
RIO.- Firma ilegible.- VºBº EL PRESIDENTE.- Firma ile
gible.-----

= LORENZO VALVERDE GALAN, Notario del Ilustre Colegio
de Barcelona, con residencia en la Capital, -----
DOY FE: Que legitimo como auténtica la firma de DON -
CARLOS GUTIERREZ ALEGRE, mayor de edad, casado, del -
comercio y de esta vecindad, (Villarroel 213), titular
del Documento Nacional de Identidad, nº 37237374, Barce
lona 13 de Julio de 1.979.- Está el signo, firma, ru-
brica y sello del Notario de Barcelona Don Lorenzo --
Valverde Galán.- Hay un sello de legitimaciones de --



.0000022



veinticinco pesetas y una póliza de cinco pesetas. --

= LEGALIZACION.- Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de Barcelona, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero don Lorenzo Valverde Galán, puestos al pié de la certificación expedida por Don Carlos Gutierrez Alegre, Secretario de la Junta General de Accionistas de la Compañía Mercantil "REGULACION AUTOMATICA VIARIA, S.A." -- (RAVSA), extendida en esta ciudad con fecha 4 de Julio del presente año. -----

= Barcelona, 1 de Agosto de 1.979.- Están los signos, firmas, rubricas y sellos de los Notarios de Barcelona Don Francisco Hidalgo Torruella y Don Manuel Ocaña Campos.- Hay un sello de legalizaciones de veinticinco pesetas. -----

= 2).- DON BENITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Secretario accidental de la Junta General de Socios de la compañía mercantil LUMICAN, S.L. CERTIFICA: -----

= Que en esta fecha se ha celebrado Junta General de Socios con caracter extraordinario asistiendo dos ter

10/2009



CLASE 8ª



9P8142311

0C0747127

ceras partes del capital social desembolsado, quienes han aceptado por unanimidad constituirse en Junta bajo la presidencia de DN. MIGUEL CATENA SEVILLA, y actuación del suscrito secretario accidental, nombrados por unanimidad para ejercer los indicados cargos en esta Junta; el Sr. Presidente la ha declarado legal y válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en ella se han tomado por unanimidad los siguientes acuerdos que constan en acta legalmente aprobada en la propia Junta: -----

= PRIMERO.— Facultar a DN. MIGUEL CATENA SEVILLA y a DN. BENITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayores de edad y de nacionalidad española para que indistintamente obrando en nombre y representación de la compañía suscriba para LUMICAN, S.L. acciones de la sociedades "ELECTRONIC TRAFIC (ETRA)" Y UNION DE EMPRESAS DE CONTROL --



0000023



(UDECSA)", que se habrán de constituir en España, sus
cripción que podrá llevarse a cabo en las condiciones
que estipule, apruebe los estatutos y clausulas de am
bas sociedades que estime convenientes, designe a las
personas o entidades jurídicas que han de formar el -
Consejo de Administración o los Administradores y acep
te la designación de cualquier cargo de Administrador
o consejero en favor de LUMICAN, S.L. y en general --
realice cuanto creyere oportuno a los fines de las ci
tadas constituciones y designación de sus organos de
administración, actuando con plenitud de facultades -
que pudiesen corresponder a LUMICAN, S.L. sin limita
ción de ninguna clase. -----

= Se le faculta igualmente para que, una vez constitui
das ambas sociedades, asistan en nombre de LUMICAN S.
L. a todas y cualesquiera sesiones o Juntas Generales
de Accionistas, ordinarias, extraordinarias o univer
sales y a las sesiones del Consejo de Administración,
ostentando en ellas la representación y voto de LUMI
CAN, S.L. y ejerciendo en suma cuantos derechos la --

9P8142312

0C0747128



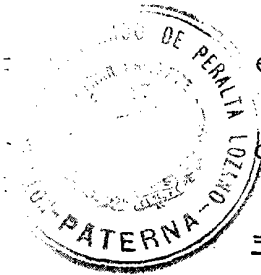
CLASE 8.ª

Ley concede al accionista o partícipe, para toda clase de acuerdos sin distinción de clase alguna. -----

= SEGUNDO..- Facultar a DN. MIGUEL CATENA SEVILLA y a DN. BENITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ para que cada uno de ellos indistintamente, obrando en nombre y representación de la compañía, comparezca ante notario de su elección y otorgue la correspondiente Escritura Pública consecuenta con los acuerdos adoptados. -----

= TERCERO..- Facultar al Secretario accidental nombrado para esta Junta DN. BENITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ para que libre certificaciones de los acuerdos procedentes, que serán visados por el Presidente designado DN. MIGUEL CATENA SEVILLA. -----

= Y PARA QUE CONSTE, libro la presente certificación con el visto bueno del Presidente en Las Palmas de Gran Canaria, a TREINTA de JUNIO de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.- Vº Bº EL SECRETARIO.- Benito Rodri-



0000024



guez,- Rubricado.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Firma ilegible.-----

= LEGITIMACION: YO, LUIS ANGEL PRIETO LORENZO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL Y CON RESIDENCIA- EN LA MISMA, DOY FE: -----

= Que las firmas y rúbricas que anteceden, son LEGITIMAS, de DON MIGUEL CATENA SEVILLA y DON BENITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Presidente y Secretario, respectivamente, de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL "LUMICAN, S.L.", por ser al parecer las que habitualmente usan en sus escritos. -----

= Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de Julio - de mil novecientos setenta y nueve.- Está el signo, - firma, rubrica y sello del Notario de Las Palmas de - Gran Canaria Don Luis-Angel Prieto Lorenzo.- Hay un - sello de legitimaciones de veinticinco pesetas y una - poliza de diez pesetas. -----

= LEGALIZACION: LOS INFRASCRITOS NOTARIOS DEL ILUSTRE COLEGIO Y DISTRITO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN - ESTA CAPITAL, LEGALIZAMOS EL SIGNO, FIRMA Y RUBRICA -

9P8142313

0C0747129



CLASE 8ª

QUE ANTECEDEN DE NUESTRO COMPAÑERO D. Luis-Angel Prieto Lorenzo.- Las Palmas de Gran Canaria 26 de Julio - de 1979.- Están los signos, firmas, rubricas y sellos de los Notarios de Las Palmas de Gran Canaria Don Fernando González-Vélez Bardon y Don Fernando Pérez Joffre de Villegas.- Hay un sello de legalizaciones de veinticinco pesetas y una póliza de diez pesetas. ---

- = ESTATUTOS UNIDOS = -

----- ESTATUTOS -----

= TITULO I. -----

= DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. -----

= ARTICULO 1. Denominación: -----

= Con la denominación de "ELECTRONIC TRAFIC, S.A." --

(ETRA) se constituye una Sociedad Anónima que se registrará por las disposiciones de los presentes Estatutos, y en cuanto no esté previsto en ellos, por la Legislación española de Sociedades Anónimas, y demás de apli



00000025



cación. -----

= ARTICULO 2. Objeto social: -----

= La Sociedad tendrá por objeto social: -----

= 1.- La fabricación y montaje de elementos mecánicos eléctricos y electrónicos de sistemas para la industria y el tráfico en general. -----

= 2.- La explotación de licencias o patentes nacionales o extranjeras relacionadas con dichos fines, así como la representación de las Empresas titulares de las mismas o de otras extranjeras relacionadas con dichos fines. -----

= 3.- La realización de trabajos de investigación sobre las materias que constituyen su objeto social. ---

= 4.- La realización de estudios técnicos y la contratación de todo ello. -----

= 5.- Cualesquiera otras actividades lícitas relacionadas con todo lo anterior y su explotación y comercialización en España o en el Extranjero. -----

= ARTICULO 3. Domicilio: -----

= El domicilio social y fiscal de la Sociedad se esta

10/2009



9P8142314

000747130



CLASE 8ª

blece en Valencia, calle Humanista Mariner número die-
cinueve, bajos, pudiendo establecer sucursales y dele-
gaciones en cualquier lugar del territorio nacional.-

= El mismo puede ser trasladado por acuerdo de la Jun-
ta General de Accionistas. -----

= ARTICULO 4. Duración de la Sociedad: -----

= La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, --
dando comienzo sus operaciones, a efectos legales, el
mismo día del otorgamiento de la Escritura de consti-
tución. -----

= La Junta General de Accionistas podrá acordar su di-
solución y liquidación. -----

= TITULO II. -----

= CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES. -----

= ARTICULO 5. Capital social: -----

= El capital social se fija en la suma de diez millo-
nes de pesetas y estará representado por doscientas -



0000026



acciones de cincuenta mil pesetas cada una, totalmen-
te suscritas y desembolsadas en un cincuenta por cien-
to (50/100). -----

= ARTICULO 6. Acciones: -----

= Todas las acciones serán nominativas y gozarán de -
iguales derechos. -----

= ARTICULO 7. -----

= Los títulos de las acciones estarán sellados con el
de la Sociedad y autorizados con las firmas del Presi-
dente y el Secretario, cumpliendo los requisitos lega-
les cortándose de los Libros-Talonarios, cuyas matri-
ces quedarán en poder de la Sociedad. -----

= Los resguardos provisionales de las acciones serán-
también nominativos y deberán tener los mismos requi-
sitos indicados para las acciones. -----

= Las acciones se inscribirán en un Libro Oficial en-
el que se anotarán las sucesivas transferencias y la-
constitución de derechos reales sobre las mismas. ---

= ARTICULO 8. Derechos: -----

= La acción confiere a su legítimo titular la condi--

10/2009



9P8142315

0C0747131



CLASE 8ª

ción de socio y le dá derecho a una parte alícuota del capital social, a participar en el reparto de beneficios y a suscribir con preferencia la emisión de nuevas acciones con arreglo a las prevenciones que se establecen en los presentes Estatutos. -----

= Si un socio se encuentra incurso en mora en el pago de los dividendos pasivos, no podrá ejercitar el derecho a voto. -----

= ARTICULO 9. Obligaciones generales: -----

= La posesión de una o más acciones significa la sumisión a los presentes Estatutos, a los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas, y a las decisiones del Consejo de Administración cualquiera que sea la fecha en que se hubiese adoptado. -----

= Los accionistas están obligados a pagar todos los impuestos y gravámenes presentes y futuros que se apliquen a sus acciones y dividendos. -----

-0000027



= ARTICULO 10. Indivisibilidad de las acciones: -----

= Las acciones son indivisibles, si llegara a darse -
el caso de existir copropiedad de cualquier acción se
tiene que designar una sólo persona para el ejercicio
de sus derechos de socio y responderán solidariamente
frente a la Sociedad de cuantas obligaciones deriven-
de la cualidad de accionista. -----

= ARTICULO 11. Usufructo de acciones: -----

* La cualidad de socio en el caso de usufructo de ac-
ciones reside en el nudo propietario, correspondiendo
no obstante el ejercicio de los derechos de socio al-
usufructuario con excepción de transmisión, negocia--
ción de acciones, emisión de nuevas acciones para ser
su importe satisfecho a metálico y separación de la ,
sociedad, en cuyos cuatro casos corresponde el ejerci-
cio de los derechos al nudo propietario. -----

= ARTICULO 12. Prenda de acciones: -----

= En caso de prenda de acciones, corresponderá al pro-
prietario de éstas el ejercicio de los derechos de ac-
cionista. -----

9P8142316

000747132

10/2009



TIMBRE
DEL ESTADO



CLASE 8ª

= Por su parte, la sociedad no tomará en prenda sus -
propias acciones. -----

= ARTICULO 13. Variación del capital social: -----

= El capital social podrá aumentarse o disminuirse --
por acuerdo de la Junta General legalmente convocada-
al efecto, con el quorum de asistencia previsto por -
la Ley según se señala en el artículo 23 de estos Es-
tatutos. -----

= La Junta General a propuesta del Consejo de Adminis-
tración determinará los plazos y condiciones de cada-
nueva emisión y el Consejo de Administración tendrá -
las facultades precisas para cumplir los acuerdos de-
la Junta. -----

= En toda ampliación de capital, con emisión de nue--
vas acciones, tendrán derecho preferente para suscri-
bir acciones, los antiguos accionistas, quienes podrán
ejercitar dentro del plazo que a este efecto se seña-



0000028



le por el Consejo de Administración y que no será inferior a un mes, el derecho de suscribir en la nueva-emisión un número de acciones proporcional al capital representado por la que posean. -----

= ARTICULO 14. Transmisión de acciones: -----

= Es libre entre socios la transmisión de acciones, -
salvo que deba comunicarse por escrito a la Sociedad,
para constancia. -----

= Respecto de no socios, queda supeditada a lo siguiente: -----

= 1º.- Se comunicará por escrito fehaciente al señor-Presidente el propósito de transmisión, indicando nombre, apellidos, domicilio y nacionalidad del adquirente, número de acciones a transmitir y valor de las mismas. -----

= 2º.- Durante treinta días naturales tendrá derecho-cualquier socio a la adquisición de las acciones con-preferencia al extraño y a impugnar el valor de no --
ser el nominal. -----

= 3º.- De no haber acuerdo sobre el valor, será re --

9P8142317

OC0747133



CLASE 8ª

suelto y fijado por tres peritos, uno de cada parte y otro designado de mutuo acuerdo o en su defecto por el Juez. -----

= 4º.- Si hay varios socios interesados, se distribuirá entre ellos a prorrata de sus acciones.-----

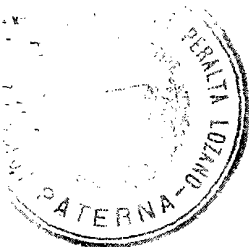
= 5º.- A los sesenta días naturales siguientes de la petición hecha sin recibir notificación en contrario, podrán transmitirse las acciones a la persona señalada según 1º. -----

= Este procedimiento se seguirá igualmente en toda transmisión litigiosa o por apremio. -----

= Es también libre, previa comunicación escrita a la Sociedad, la transmisión de acciones a los herederos-forzosos del transmitente. -----

= ARTICULO 15. Emisión de obligaciones: -----

= Esta Sociedad podrá emitir obligaciones o títulos que reconozcan o creen una deuda, conforme al régimen



0000029



legal vigente. -----

= TITULO III. -----

= REMIMEN Y ADMINISTRACION. -----

= ARTICULO 16, ORGANOS SOCIALES: -----

= La Sociedad será regida por la Junta General de Accionistas y su gobierno y administración quedará a --
cargo del Consejo de Administración y de dos Consejeros
Delegados. -----

= La empresa social tendrá también uno o varios Gerentes, que pueden no ser socios y con las facultades --
que se le confieren expresamente. -----

= ARTICULO 17. Junta General de Accionistas: -----

= La Junta General de Accionistas, debidamente convocada y constituida, resuelve soberanamente y por mayoría de votos los asuntos de su competencia y sus decisiones lícitas son obligatorias para todos los socios incluso los disidentes, si los hubiera, los que habiendo asistido a la reunión se abstuvieran de votar y los no asistentes a ella. -----

= Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordina--

10/2009



9P8142318

0C0747134

CLASE 8ª

rias como extraordinarias, serán convocadas por el --
Consejo de Administración, con la salvedad, únicamen-
te de los supuestos que prevee la Ley de 17 de Julio-
de 1.951 en sus artículos 56 y 57 (a petición de so--
cios con al menos décima parte del capital desembolsa-
do y en su defecto por el Juez de 1ª Instancia). ----

= Las Juntas Generales podrán celebrarse tanto en el-
domicilio social de la empresa como en cualquier otro
lugar del territorio nacional. -----

= ARTICULO 18. Junta General Ordinaria: -----

= Corresponde a la Junta General Ordinaria de Accio--
nistas: -----

= a) Censurar la gestión social. -----

= b) Examinar y aprobar en su caso las cuentas, balan-
ces y distribuciones de cada ejercicio económico. ---

= c) Resolver sobre la distribución extraordinaria de
beneficios. -----

0000030



= d) Cualesquiera otros asuntos lícitos que le someta
el Consejo de Administración o se establezcan por pre
cepto legal. -----

= ARTICULO 19. Junta General Extraordinaria: -----

= Corresponde a la Junta General Extraordinaria de Ac
cionistas: -----

= a) Aprobar los planes generales de actuación. -----

= b) Acordar el aumento o disminución del capital so
cial. -----

= c) Acordar la emisión de obligaciones. -----

= d) Acordar la modificación de los Estatutos Socia--
les. -----

= e) Resolver sobre la disolución de la Sociedad, su
transformación o fusión con otra u otras. -----

= f) Deliberar y resolver sobre cualquier otro extre
mo que le someta el Consejo de Administración por pro
pia iniciativa o a solicitud de otros socios de con--
formidad con lo previsto por la Ley a este respecto.--

= ARTICULO 20. Convocatoria de Juntas Generales: -----

= La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los

10/2009



9P8142319

0C0747135

CLASE 8ª

cinco primeros meses de cada año, haciéndose la convocatoria previo acuerdo del Consejo de Administración por su Presidente; mediante anuncio que habrá de aparecer publicado en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de gran circulación del domicilio social y en aquellas poblaciones que se considere por el Consejo de Administración con antelación de quince días como mínimo a la fecha en que la Junta haya de celebrarse. En el anuncio se expresará la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión refiriendo tales datos a primera y segunda convocatoria, todo ello conforme a los supuestos de los artículos 51 y 53 de la Ley de 17 de Julio de 1.951. -----

= Las normas de convocatoria determinadas en este artículo para las Juntas Generales Ordinarias, serán igualmente de aplicación a las extraordinarias. -----

= ARTICULO 21. JUNTA UNIVERSAL: -----



.0000031



= Sin necesidad de previa convocatoria, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad su celebración. -----

= ARTICULO 22. Constitución de las Juntas Generales.-----

= Con la salvedad que se indicará en el artículo siguiente, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria: -----

= a) Cuando concurren a ella la mayoría de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital desembolsado. -----

= b) Cualquiera que sea el número de los asistentes, cuando éstos representen más de la mitad del capital desembolsado. -----

= Será válida la constitución de la Junta General en segunda convocatoria, pasadas veinticuatro horas al menos, cualesquiera que sea el número de accionistas que concurren a ella, aunque representen menos de la

10/2009



9P8142320

0C0747136

CLASE 8ª

mitad del capital desembolsado. -----

= ARTICULO 23. Casos especiales de Junta General: ---

= Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o disolución de la Sociedad, y, en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrán de concurrir a la misma en primera convocatoria las dos terceras partes del número de socios y del capital desembolsado. En segunda convocatoria basta la representación de la mitad de socios y del capital desembolsado. -----

= ARTICULO 24. Derecho de asistencia: -----

+ Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales con voz y voto, todos los accionistas, siempre que lo soliciten en debida forma y tengan registradas las acciones a su nombre en el Libro correspondiente.





= Todo accionista con derecho de asistencia a las Juntas, podrá hacerse representar por medio de otra persona, siempre que ésta sea accionista y la representación se confiera por escrito y con carácter especial para cada Junta. -----

= ARTICULO 25. Mesa de las Juntas Generales: -----

= La Mesa de las Juntas Generales estará constituida por el Consejo de Administración y será Presidente y Secretario de ellas, quienes lo sean del Consejo por sí o por sustitución y a falta de éstos serán Presidente y Secretario, los accionistas que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión. -----

= ARTICULO 26. Actas de las Juntas: -----

= De cada sesión de las Juntas Generales se extenderá la correspondiente acta, en el Libro que a tal efecto llevará la Sociedad, diligenciado en la forma ordenada por el Código de Comercio; contendrá la lista de asistencias que previene el artículo 64 de la Ley y todos los acuerdos adoptados; y deberá ser aprobada en una de las dos formas establecidas por el artículo

9P8142321

0C0747137

10/2009



CLASE 8ª

62 de la Ley, firmándolas el Presidente y el Secretario, o ambos con los dos interventores, si llegasen a actuar. -----

= ARTICULO 27. Consejo de Administración: -----

= El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de siete y un máximo de doce miembros y un Secretario, pudiendo ser personas no accionistas. -----

= El nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General, ejerciéndose el cargo por plazo de cuatro años.-----

+ El Consejo se renovará parcialmente cada dos años, comenzando por los Vocales y así sucesivamente. -----

= En todo caso, los administradores que cesen, pueden ser reelegidos sin limitación. -----

= ARTICULO 28. Cargos del Consejo de Administración:-

= El Consejo de Administración elegirá de su seno el Presidente y dos Consejeros Delegados, que harán las-



0000033



veces de Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular. -----

= Igualmente designará el Consejo como Secretario a la persona que estime procedente, que puede ser incluso extraña a la Sociedad. -----

= ARTICULO 29. Funcionamiento del Consejo de Administración: -----

= El Consejo se reunirá cuantas veces lo convoque el-Presidente o si lo solicitan los otros miembros. ----

= En todo caso se reunirá una vez al mes, en el día --que de antemano se señale por el Consejo. -----

= Para adoptar cualquier acuerdo será precisa la concurrencia de la mayoría de los miembros al menos y --los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes, decidiendo con voto de calidad el Presidente, si hubiera empate. -----

= El secretario, si es accionista, tendrá además de --voz, el derecho a voto. -----

= Caso de no asistir a la sesión el Secretario, hará--sus veces el Vocal más joven. -----

10/2009



9P8142322

0C0747138

CLASE 8ª

= Las discusiones y acuerdos del Consejo serán refle-
jados en un acta, que se llevará a un Libro y serán -
firmadas por el Presidente y Secretario de cada se --
sión, así como por los demás asistentes si así lo --
acuerda el Consejo. -----

= ARTICULO 30. Consejeros Delegados: -----

* Los Consejeros Delegados designados por el Consejo-
de Administración, tendrán la delegación permanente -
de las facultades que el Consejo de Administración --
acuerde, salvo las de rendición de cuentas y presenta-
ción de balances a la Junta General y las que la Junta
conceda al Consejo, a menos que expresamente se autori-
ce por ella la Delegación. -----

= Los Consejeros Delegados podrán a su vez con entera
libertad designar uno o varios Gerentes, que pueden -
no ser socios, que les representen en su gestión en -
relación a facultades concretas, y sustituir para ello

-0000034



los poderes que tengan o facultades que se les atribuyan, con toda la amplitud que considere procedente, - pero siendo ellos directamente responsables de los actos de dichos Gerentes. -----

= ARTICULO 31. Retribución del Consejo: -----

= El Consejo de Administración tendrá derecho a las dietas que se le señalen por la Junta General en razón a las reuniones que celebre, que se satisfarán en la forma y en las condiciones previstas en el artículo 74 de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

= ARTICULO 32. Facultades del Consejo de Administración: -----

= Corresponde al Consejo de Administración las más amplias facultades para representar, gobernar y administrar la Sociedad en cuantos asuntos no sean privados de las Juntas Generales de Accionistas. -----

= Dentro de este amplio concepto se contienen, en sentido meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades: -----

= A) Las consignadas de una manera especial en artí-

9P8142323

0C0747139

10/2009



CLASE 8ª

culos determinados de estos Estatutos o en la Ley de-
Sociedades Anónimas. -----

= B) Organizar, dirigir e inspeccionar el funciona --
miento de la Sociedad. -----

= C) Nombrar, premiar y sancionar a toda clase de per-
sonal, así como despedirlo, cumpliendo las disposicio-
nes vigentes, formar la plantilla, determinar los debe-
res, atribuciones, sueldos, gratificaciones, retribu-
ciones de toda clase, condiciones del trabajo, fian-
zas y demás extremos del mismo. -----

= D) Representar plenamente a la Sociedad en cualquier
clase de actos y contratos, sin excepción, incluidos,
por tanto los que versen sobre adquisición o enajena-
ción de inmuebles, constitución, modificación y cance-
lación de derechos reales, incluso hipotecas, fianzas,
préstamos, arrendamientos y toda clase de operaciones.

= E) Intervenir en toda clase de concesiones, subas-

0000035



tas, concursos, concurso-subasta, contratación con el Estado, Entes Pre-autonómicos o autonómicos en su día, Provincia, Municipio, Mancomunidades, Agrupaciones, Entes Locales Menores, Organismos Autónomos del Estado o de otra esfera, Organismos Oficiales de cualquier clase, personas jurídicas o físicas y en -- tal sentido formular proposiciones, intervenir en licitaciones, aceptar adjudicaciones, suscribir escrituras públicas o documentos administrativos sin limitación, cediendo contratos adjudicados o aceptando cesiones o subrogaciones en contratos adjudicados a terceras personas, constituir o retirar fianzas en la Caja General de Depósitos, Sucursales de la misma y en cualquier Caja Pública o privada, así como suscribiendo o interesando avales bancarios para tales fines u otros. -----

= F) Reclamar, percibir o cobrar los fondos y bienes sociales, lo mismo de particulares que de Oficinas Públicas, así como disponiendo el pago de impuestos, derechos de aduana, liquidaciones, contribuciones de --

9P8142324

10/2009



000747140

CLASE 8ª

cualquier Organismo y pudiendo interponer recursos y reclamaciones sobre ello en el más amplio sentido. --

= G) Girar, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros documentos de giro, abrir cuentas corrientes bancarias, a la vista o de ahorro, en metálico, de crédito, de valores y retirar cantidades en metálico o valores de las mismas, y en general realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades nacionales o extranjeras, incluso Cajas de Ahorro, Banco de España o cualquier otro Banco Oficial y Entidades similares, disponiendo de los bienes en ellos existentes por cualquier concepto y haciendo cuanto permitan la legislación y práctica bancarias. -----

= H) Acordar las operaciones de crédito o préstamo -- que puedan convenir a la Sociedad y que no estén reservadas a la Junta General, en el más amplio sentido de constitución, modificación, cancelación, anticipación

0036



devolución e impugnación de liquidaciones o cuentas.-

= I) Convocar y ejecutar, cumpliendo y haciendo cumplir, los acuerdos de la Junta General y del propio Consejo de Administración cuando no se haga especial designación de persona. -----

= J) Celebrar, seguir, liquidar y cancelar contratos de cuentas en participación con empresas individuales o jurídicas, que desarrollen actividades idénticas, semejantes, preparatorias, auxiliares, complementarias o accesorias de las que constituyen el objeto de esta sociedad. -----

= K) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria las cuentas, balances y memoria explicativa de la gestión del Consejo durante el ejercicio social. ----

= L) Proponer a la Junta General, si se estima conveniente, el pago de dividendos activos a cuenta de las utilidades del ejercicio, así como la movilización de las reservas. -----

= M) Acordar lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio de los derechos o acciones que a la Sociedad co

10/2009



9P8142325

0C0747141



CLASE 8ª

responda ante Juzgados o Tribunales ordinarios o de--
cualquier clase, incluso económico-administrativos o--
contencioso-administrativos, Magistraturas del Traba-
jo y otros, así como Fiscalías, Sindicatos, Jurados,-
Notarias, Registros de toda clase, Oficinas Públicas--
o privadas, Autoridades, Organismos y funcionarios --
del Estado, Entes Preautonómicos o Autonómicos, Pro--
vincia, Municipio, Entidades Locales Menores, Mancomu-
nidades, Agrupaciones, Consorcios, Empresas concesio-
narias, Organismos paraestatales o autónomos de toda-
clase, en asuntos civiles, penales, gubernativos, ad-
ministrativos, contencioso, económico-administrativo,
laborales, fiscales o de cualquier otro orden, promo-
viendo, instando, siguiendo, contestando y terminándo-
los o transigiéndolos como actor, solicitante, coadyu-
vante, requerido, demandado, oponente, o en cualquier
otro concepto y legitimación procesal que activa o pa-



0037



sivamente proceda, toda clase de actas, expedientes, juicios, procedimientos, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, quejas y recursos, incluso los extraordinarios de casación, revisión, nulidad e injusticia notoria, por todos sus trámites e instancias y hasta su resolución definitiva; formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos, practicando en general todas las actuaciones o diligencias pertinentes en relación a todas sus facultades enumeradas o no y otorgando a tales fines poderes de representación y defensa de la Sociedad a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados, con las facultades acostumbradas, incluso para avenirse o desistir de conciliaciones, expedientes pleitos, reclamaciones, recursos y actuaciones, pedir su suspensión o transigir judicialmente con toda amplitud. -----

= N) Resolver las dudas de interpretación de los Estatutos, suplir sus omisiones y dar cuenta a la primera Junta General. -----

9P8142326

0C0747142

10/2009

TIMBRE
DEL ESTADO

VALENCIA



CLASE 8ª

= N) Todas estas facultades podrán delegarse de forma permanente en los Consejeros Delegados, salvo las que no están permitidas, ampliándolas y concretándolas -- con la especificación que se considere pertinente para el adecuado desarrollo de su actuación y con plenas facultades para que pueda sustituir parte de la delegación hecha a favor de Gerentes, apoderados, Procuradores y Letrados. -----

= ARTICULO 33. Facultades del Presidente del Consejo de Administración: -----

= Corresponde al Presidente del Consejo de Administración, y en su ausencia o imposibilidad, sin necesidad de justificación al Consejero Delegado que le sustituirá en sus funciones, presidir las Juntas Generales y las reuniones del Consejo de Administración, dirigir las y encauzarlas, dirimiendo con su voto en el Consejo, los casos de empate; vigilar la marcha de la So--

0000038



ciudad, convocar las reuniones del Consejo y ostentar

la representación de éste en todos los asuntos, que --

siendo de su competencia, no hayan sido encomendados--

por estos estatutos o por el Consejo que los adoptó,--

a otras personas. -----

= TITULO IV. -----

= REGIMEN ECONOMICO. -----

= ARTICULO 34. Ejercicio social: -----

= El ejercicio social comenzará el 1 de Enero y termi
nará el 31 de Diciembre de cada año. -----

= Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día
de la constitución de la Sociedad y terminará el 31 --
de Diciembre de 1.979. -----

= ARTICULO 35. Balances y cuentas: -----

= Dentro del plazo máximo de tres meses contados a --
partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de
Administración formulará el Balance con la cuenta de--
Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de
beneficios y la Memoria explicativa del ejercicio. --

= ARTICULO 36. Censores de cuentas: -----

10/2009

TIMBRE
DEL ESTADO

VALENCIA



9P8142327

0C0747143

CLASE 8ª

= El Balance y Cuentas, que deberán reunir los requisitos señalados por la Ley, serán sometidos a examen e informe de los accionistas Censores de Cuentas, designados en la forma prescrita por las disposiciones vigentes. -----

= Los Censores de Cuentas podrán utilizar, si así lo desean los servicios de expertos para llevar a cabo sus funciones. -----

= Tanto el Balance como las Cuentas, la Memoria y el informe de los Censores, se pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social, con quince días de antelación a la celebración de la Junta General. -----

= ARTICULO 37. Determinación de los beneficios líquidos: -----

= Se entenderán por beneficios líquidos los que resulten del saldo que arroje la Cuenta de Pérdidas y Ga--

000039



nancias. -----

= ARTICULO 38. Distribución de beneficios: -----

= La distribución de beneficios líquidos se hará por-
la Junta General de Accionistas a propuesta del Conse-
jo de Administración, teniendo en cuenta lo determina-
do por la vigente legislación de Sociedades Anónimas-
en cuanto al fondo de reserva legal y reparto de bene-
ficios. Todo dividendo no reclamado dentro del térmi-
no de quince años, contados desde que fuere exigible,
prescribirá en beneficio de la Sociedad. -----

= TITULO V. -----

= DISOLUCION Y LIQUIDACION. -----

= ARTICULO 39. Disolución: -----

= La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos
previstos en el artículo 150 de la Ley de Sociedades-
Anónimas. -----

= Acordada la disolución se entrará en periodo de li-
quidación. -----

= ARTICULO 40. Liquidación: -----

= Durante la liquidación de la Sociedad, el Consejo -

9P8142328

0C0747144



CLASE 8ª

de Administración y los Consejeros Delegados, continua
rán funcionando y conservarán, en cuanto sea necesario,
las mismas atribuciones que le están conferidas, de--
biendo observar en las liquidaciones y reparto del ha
ber social, las reglas establecidas por la legisla --
ción en vigor. -----

= El número de liquidadores será impar conforme dispo
ne el artículo 156 de la Ley. -----

= La Junta General de Accionistas, podrá cuando acuer
de la disolución designar las personas que con el Con
sejo concurren a las operaciones que se practiquen. -

= Terminada la liquidación, el haber líquido resultan
te se distribuirá proporcionalmente entre el capital-
desembolsado. -----

= TITULO VI. -----

= CUESTIONES LITIGIOSAS. -----

= ARTICULO 41. Juicio arbitral: -----

0040



= En cuanto sea posible y sin perjuicio de las acciones legales procedentes, toda cuestión o diferencia - que pudiera surgir entre la Sociedad y sus accionistas y entre estos como tales, ya durante la vigencia de la Sociedad, ya durante su liquidación, será resuelta en juicio arbitral, con arreglo a la Ley que lo regula. -----

= En su defecto, tanto los accionistas como la Sociedad, se someten a la jurisdicción y competencia de -- los Juzgados y Tribunales del domicilio de la Sociedad, con expresa renuncia a su propio fuero si fuera distinto. -----

= DISPOSICION COMPLEMENTARIA: En todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de general aplicación, así como el Código de Comercio.

= Paterna, a seis de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.- Están las firmas de Don Enrique Daries Coll, de Don Enrique Hernández Luz, de Don Miguel Catena Sevilla, de Don Angel Couso Gago y de Don Enrique Marti

0/2009

TIMBRE
DEL ESTADO



9P8142329

0C0747145

CLASE 8ª

nez Martinez.- Man.Sania.- José Balaguer.- Rubricados.

CONCUERDA con su original a que me remito y obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos y para la Entidad -- "ELECTRONIC TRAFIC, S.A." expido esta primera copia sobre -- cuarenta folios de la clase 8ª serie OC números 0.747.406 y los treinta y nueve siguientes en numeración, que signo, firmo, rubrico y sello en Paterma, el día de su otorgamiento. -- Doy fé



D

Fernando de Paterma

Leg...

de 1979

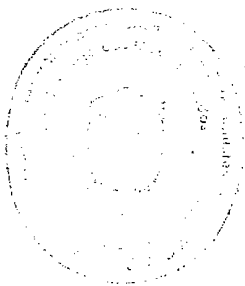
11 de Septiembre
3055

"Electronic Traffic, S.A."
definitiva 1685 1979.
154.505, por Transmisiones Patrimoniales.

1688

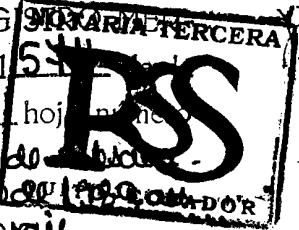
17 Octubre

79.



0000041

INSCRITO el precedente documento, en el REGISTRO NOTARIAL TERCERA CANTIL de esta Provincia, tomo 916 general 544 Sección 3a del Libro de Sociedades, folio 160 hoja 1a inscripción 5.444 en un acta de escritura de sociedad otorgada en Paterna, el 26 de Noviembre de 1980 entre el Notario don Antonio Bayar-Aren y Aren



Valencia, a 17 de Junio de 1980

Honorarios
Según mi

EL REGISTRADOR,



Emiliano Cano

Legalización

LEGALIZACION.- El infrascrito, Notario de este Ilustre Colegio y residencia, como miembro de la Junta Directiva, legalizo conforme a lo preceptuado en el artículo 268 del Reglamento del Notariado, el signo, firma y rúbrica de mi compañero que fue de Paterna, Sr. Tomás de Paula Lora

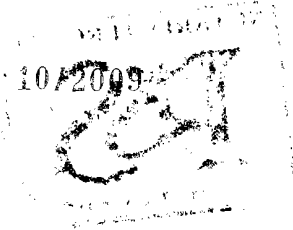
Valencia 14 de Noviembre de 1980.



[Signature]

INSERTA EN EL LIBRO DE INSCRIPCIONES DEL MINIST.
TERIO DE HACIENDA. CO. 11-11-80. 46138921

9P8141161



**YO, FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL, NOTARIO
DEL ILUSTRE COLEGIO DE VALENCIA, CON RESIDENCIA EN
LA CAPITAL, -----**

DOY FE: De que por parte interesada se me exhibe para testimoniar el documento, que yo el Notario, he reproducido por medio de la fotocopia que precede que concuerda literal y fielmente con su original.-----

Y para que conste expido el presente testimonio que dejo extendido en cuarenta y dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 9P., números 8142289, sus cuarenta siguientes en orden y el del presente que signo, firmo y sello en Valencia a veinticinco de Febrero de dos mil diez.-----



0042



Apostilla (ó Legalización única)
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por

D. Fernando Pasual
de Miguel

3.- Actuando en calidad de

Notario

4.- Se halla sellado/timbrado con

m sello

CERTIFICADO

5.- En Valencia

6.- El

1 Marzo 2010

7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número

002627

9.- Sello/timbre:

10.- Firma:

D. César Belda Casanova
Decano



0146225833

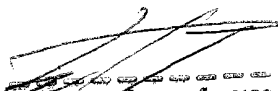
1281/6



NOTARIA
TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la Abogada Stefany Espinoza Narváez, con fecha y en CUARENTA Y CUATRO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente a mi cargo; DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ELECTRONICA TRAFIC S.A. OTORGADO POR VALENCIA DE SEÑALIZACIONOES S. A. Y OTRAS. que antecede. Quito, a siete de julio del años dos mil diez. -




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000043



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, PROTOCOLIZACION DE LA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
ELECTRONIC TRAFIC S.A. OTORGADO POR VALENCIA DE
SEÑALIZACIONES S. A. Y OTRAS; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, SIETE
DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.-



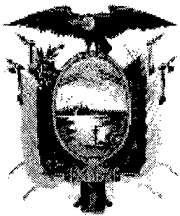
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

ACORDON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC. IJ. DJCPTE. Q.10.3334 con fecha doce de Agosto del dos mil diez expedida por la DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Tomo nota de la aprobación de la escritura de la Protocolización de la Compañía Electronic Traffic S. A., al margen de la escritura matriz de esta compañía, celebrada el siete de Julio del dos mil diez, en la Notaria Tercera del cantón quito, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado; de la aprobación de la escritura referida. Quito, a dieciocho de Agosto del dos mil diez.-

DR. GERMAN A. FIOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

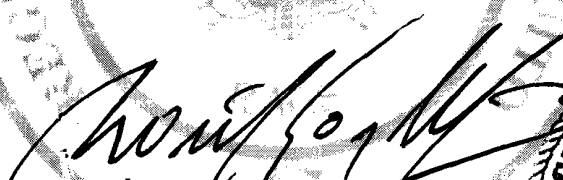


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000045



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.010. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de agosto del 2.010, bajo el número **2905** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**ELECTRONIC TRAFIC, S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Administrador Único de la Compañía, a favor de la **SRA. OLGA LUCIA OSSA GÓMEZ**, efectuadas el 07 de julio del 2.010 (6), ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**; y, 09 de agosto de 2.010 ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1582**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32000**.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

00000046

20283

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.194

17 SEP 2010

Distrito Metropolitano de Quito,

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera ELECTRONIC TRAFIC, S.A., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.3334 de 12 de agosto del 2010.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

AVC/cmf
Tram. 27206



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000047

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.

3334

**DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante los Notarios Tercero y Trigésimo Séptimo del cantón Quito de fechas 7 de julio (6) y 9 de agosto del 2010, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera ELECTRONIC TRAFIC, S.A., de nacionalidad española;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.087 de 11 de agosto del 2010; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ELECTRONIC TRAFIC, S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Administrador Unico de la Compañía, a favor de la señora Olga Lucía Ossa Gómez, de nacionalidad colombiana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que los Notarios Tercero y Trigésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de fechas 7 de julio (6) y 9 de agosto del 2010, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

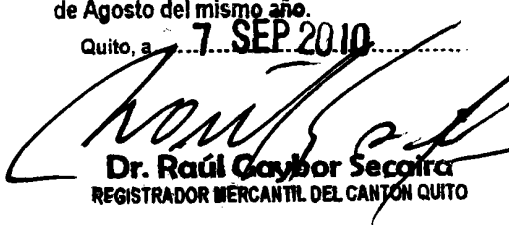
12 AGO. 2010

DR. MARCELO ICAZA PONCE

AVC/cmf
Tram. 27206

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2905
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1977
publicado en el Registro Oficial 878 del 2
de Agosto del mismo año.

Quito, a 7 SEP 2010


Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera **ELECTRONIC TRAFIC, S.A.** se domicilió mediante protocolizaciones de fechas 7 de julio (6) y 9 de agosto del 2010, efectuadas ante los Notarios Tercero y Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, respectivamente. Fueron autorizadas por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.3334 de 12 de agosto del 2010 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de septiembre del 2010.

1. Nacionalidad: Española
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: "1) La fabricación y montaje de elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos de sistemas para la industria y el tráfico en general y la instalación, la reparación, la conservación, el mantenimiento y la comercialización de dichos elementos y sistemas ..."
4. Capital Asignado: USD \$ 2.100,00 de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señora Olga Lucía Ossa Gómez, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

D3522.0-04

(AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL PODER)

Distrito Metropolitano de Quito, 9 de septiembre del 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AVC/cmf.

Ext. 047
Trámite: 27206

Notario / extracto
0501741-68-1
Firmado por el Notario
10-09-2010



0000050



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y

TRES (5743)

()



QUITO, 07 DE JULIO DEL 2.010

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE

LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

ELECTRONIC TRAFIC S.A.

A FAVOR DE

OLGA LUCIA OSSA GOMEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS



SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una protocolización de la copia certificada de la escritura de poder que otorga "Electronic Traffic, S.A." a favor de Olga Lucía Ossa Gómez

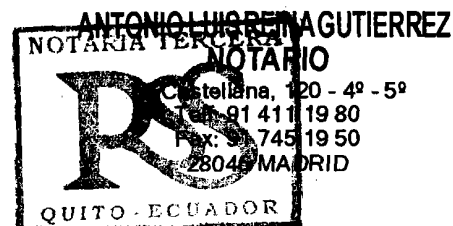
Ab. Stefany Espinoza Narváez
Matrícula 075 C.A.S.



11/2009

9U3404042

.0000051



PODER.- Otorgante: ELECTRONIC TRAFIC, S.A. -----

NUMERO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE.-----

EN MADRID, personado en la calle Marcelo Espínola
10, 5ª planta el día tres de marzo de dos mil diez. -

Ante mí, ANTONIO-LUIS REINA GUTIERREZ, Notario
del Ilustre Colegio de ésta Capital, -----

COMPARECE:

DON EUGENIO BARTOLOME LLORENTE GOMEZ, mayor de
edad, casado y vecino de MADRID (MADRID), con domici-
lio a estos efectos en Av. MANOTERAS, N.º 26, y con
D.N.I./N.I.F. número 3398699N. -----

-----**INTERVIENE**-----

DON EUGENIO BARTOLOMÉ LLORENTE GÓMEZ, interviene
en nombre y representación, como representante perso-
na física de "ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA,
SOCIEDAD LIMITADA", con C.I.F. número B82435371, do-
miciliada en MADRID (MADRID), C/ CARDENAL MARCELO
SPINOLA, N.º 10, que es a su vez Administrador Único
de la sociedad "ELECTRONIC TRAFIC, S.A.", con C.I.F.
número A46138921, domiciliada en VALENCIA
(VALENCIA), C/ TRES FORQUES, N.º 147, constituida
por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada

por el Notario de Paterna, Don Fernando de Peralta Lozano, con fecha 6 de Agosto de 1979, número 1183 de Protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por medio de otra escritura que autorizó el Notario de Valencia, Don Carlos Pascual de Miguel, con fecha 30 de Julio de 1990, número 3872 de Protocolo. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 2884, folio 200, hoja número V-2965, inscripción 19ª. -----

La Sociedad "ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA, SOCIEDAD LIMITADA" fue nombrada Administrador Único de "ELECTRONIC TRAFIC, S.A." en virtud de los acuerdos adoptados por la **Junta General Universal de Accionistas** de la indicada Sociedad, en la reunión celebrada el día 5 de junio de 2009, según resulta todo ello de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Luis Reina Gutiérrez, el 19 de Junio de 2009, bajo el número 4.207 de protocolo, la cual causó la inscripción 87ª en la citada hoja social. -----



11/2009



0000052

9U3404043



Y el aquí compareciente DON EUGENIO BARTOLOME LLORENTE GOMEZ fue designado representante persona física para ejercer las funciones del cargo de Administrador Único de "ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA, SOCIEDAD LIMITADA" en la Sociedad "ELECTRONIC TRAFIC, S.A." en virtud de la citada escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Luis Reina Gutiérrez, el 5 de Junio de 2009, bajo el número 4.207 de protocolo. -----

Copia autorizada de ésta última escrituras he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para todos los actos del otorgamiento del presente poder. -----

Asevera el señor Llorente Gómez que están íntegramente vigentes su designación, así como el cargo del Administrador Único que ostenta ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA, SOCIEDAD LIMITADA" y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada.

-----CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN -----

TIENE, a mi juicio, el compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria y legitimación para formalizar la presente escritura de PODER y al

efecto, -----

-----**OTORGA:**-----

Que confiere poder especial pero tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor de: -

DOÑA OLGA LUCÍA OSSA GÓMEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en en el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador, y provista del Documento de Identidad de Colombia (C.C). No.: 52.334.634, y Pasaporte de Colombia No.: 52.334.634/AJ839600. -----

Para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda ejercitar y hacer uso de todas y cada una de las siguientes: -----

FACULTADES:

1.- Para actuar como apoderado general de la compañía ante todas las entidades, organismos o instituciones privadas y públicas de la República del Ecuador. Este poder otorga amplias facultades y autorizaciones para realizar todos los actos y negocios jurídicos, económicos y comerciales que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador. -----



11/2009



.0000053

9U3404044



2.- Participar en concursos, licitaciones y otros similares ante entidades, organismos, empresas o instituciones públicas y privadas. -----

3.- Celebrar contratos ante entidades, organismos o instituciones públicas y privadas; así como la de ejecutarlos y cumplirlos. -----

4.- Presentar y contestar demandas, transigir el pleito, comprometer la controversia a procesos de mediación y arbitraje, desistir del pleito, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; y todas las demás relacionadas a defender los intereses legales de la Compañía. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. -----

5.- Para que, en uso de las facultades concedidas en los apartados anteriores, pueda otorgar, aceptar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes y/o necesarios. -----

6.- El apoderado podrá sustituir o delegar el presente mandato a cualquier persona, parcial o totalmente, principalmente en calidad de procuración

judicial en un abogado en libre ejercicio profesional y revocar tales sustituciones, delegaciones o poderes. -----

CLAUSULA ADICIONAL:

Yo, el Notario, como responsable del fichero automatizado del Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantizo el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así de acuerdo con la L.O. 15/99, los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría a mi cargo, antes mencionados, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos. -----

El Notario autorizante asimismo garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función



11/2009



.0000054

9U3404045



notarial. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Lee el compareciente por su elección y con mi consentimiento esta escritura. -----

Enterado de su contenido la otorga y la firma. ---

Conforme a la Disposición Adicional tercera de la Ley 8/1989, este instrumento devenga honorarios fijos. -----

Y yo, el Notario, doy fe de todo cuanto queda consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 9U números 3404038, 3404039, 3404040 y 3404041. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: ANTONIO L. REINA . -Rubricados y sellado. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, y a instancia de la parte otorgante, la expido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9U, números 3404042, 3404043, 3404044 y 3404045. MADRID, El tres de marzo de dos mil diez. DOY FE. -----



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Antonio Luis Reina Gutiérrez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 03 MAR. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número 12250

Sello/timbre:

Firma:



Dona M^a Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

9V2422492

12/2009



-0000055



YO: **Antonio Luis Reina Gutiérrez**, Notario de esta
Capital y de su Ilustre Colegio: DOY FE: -----

Que en la matriz de la presente primera copia autorizada por mí, el día tres de Mayo de dos mil diez, bajo el número MIL CIENTO DIECISIETE de orden de mi Protocolo General, en el número de protocolo de la copia aparece MIL TRESCIENTOS DIECISIETE, cuando en realidad el correcto es **MIL CIENTO DIECISIETE**. -----

Y al objeto de subsanar la presente copia conforme al vigente Reglamento Notarial, extendiendo la presente diligencia que figura extendida en un folio de uso exclusivo para Documentos Notariales, serie 9V, números: 2422492 que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid el día cuatro de Mayo de dos mil diez. DOY FE.

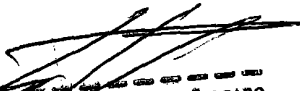




NOTARIA
TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la Abogada Stefany Espinoza Narváez , con fecha y en OCHO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente a mi cargo; DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER OTORGADÒ POR ELECTRONIC TRAFIC S.A., A FAVOR DE OLGA LUCIA OSSA GOMEZ, que antecede. Quito, a siete de julio del años dos mil diez.-




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000056



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, PROTOCOLIZACION DE LA COPIA
CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR ELECTRONIC
TRAFIC S. A., A FAVOR DE OLGA LUCIA OSSA GOMEZ; SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





0000057

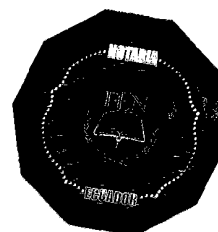


NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC. IJ. DJCPTE. Q.10.3334 con fecha doce de Agosto del dos mil diez expedida por la DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Tomo nota de la aprobación de la escritura de la Protocolización de la Compañía Electronic Trafic S. A., al margen de la escritura matriz de esta compañía, celebrada el siete de Julio del dos mil diez, en la Notaria Tercera del cantón quito, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado; de la aprobación de la escritura referida. Quito, a dieciocho de Agosto del dos mil diez.-



DR. GERMAN A. FIOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



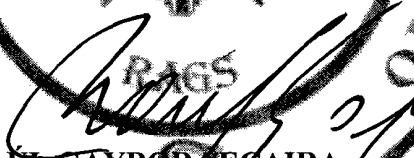


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000058



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.010. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de agosto del 2.010, bajo el número **2905** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**ELECTRONIC TRAFIC S.A.**" y la calificación del **PODER** otorgado a través del Administrador Único de la Compañía, a favor de la **SRA. OLGA LUCIA OSSA GÓMEZ**, efectuadas el 07 de julio del 2.010 (6), ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**; y, 09 de agosto de 2.010 ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1582.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **32000.-** Quito, a siete de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-



RG/lg.-



NOTARIA
TERCERA

0000059

DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: VCINCO MIL SETECIENTOS
CINCO (5745)

()

QUITO, 07 DE JULIO DEL 2.010

**PROTOCOLIZACION DE UN CERTIFICADO
DE EXISTENCIA LEGAL Y FUNSIONAMIENTO
DE COMPAÑIAS
OTORGADO POR
EL
CONSUL GENERAL DEL
ECUADOR EN ESPAÑA**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS



SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una protocolización de un certificado de existencia legal y funcionamiento de compañías otorgado por el Cónsul General del Ecuador en España.


Ab. Stefany Espinoza Narváez
Matrícula 075 C.A.S.



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID

0000060



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
NUMERO CINCO**

El suscrito, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía "ELECTRONIC TRAFIC, S.A." y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD: "ELECTRONIC TRAFIC, S.A"

DOMICILIO LEGAL: calle Tres Forques, 147, Valencia, España.

FECHA DE CONSTITUCION: La compañía se constituyó en Paterna, mediante escritura otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don Fernando de Peralta Lozano, con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve, con el número mil ciento ochenta y tres del protocolo, subsanada mediante escritura otorgada en Paterna, el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don Antonio López-Cerón y Cerón, con el número cuatrocientos setenta y ocho del protocolo.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta, Inscripción 1ª, Hoja 5.744, Folio 160 y siguientes; Tomo 916, Libro 574, Sección 3ª relativa a las sociedades anónimas.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS. (12.419.364,50 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: "1. La Sociedad tiene por objeto: 1) La fabricación y montaje de elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos de Sistemas para la industria y el tráfico en general y la instalación, la reparación, la conservación, el mantenimiento y la comercialización de dichos elementos y sistemas. 2) Explotación de licencias y patentes nacionales o extranjeras relacionadas con dichos fines, así como la representación de las empresas titulares de los mismos o de otras extranjeras relacionadas con dichos fines. 3) La realización de trabajos de investigación sobre las materias que constituyen su objeto social. 4) La realización de estudios técnicos y la contratación de todo ello. 5) La realización de obras suministro o servicios relacionados con el objeto social, de cualquier clase o naturaleza, públicos o privados, que puedan serle adjudicados por subasta, concurso, contratación directa o cualquier otro procedimiento que determine la legislación vigente, concurriendo a los actos previos pertinentes a tales adjudicaciones y llevándose a cabo, en su caso por los procedimientos de concesión, gestión interesada, concierto, creación de sociedades o empresas de economía mixta o cualquier otro procedimiento admitido por las leyes, así como la preparación, conservación y mantenimiento de edificios y contrataciones de cualquier tipo, tanto privadas como públicas. 6) La realización de inspecciones y constataciones del cumplimiento por vehículos, máquinas, objetos, servicios e instalaciones en general, de los requisitos exigidos respecto de estos elementos por la normativa que los regule, con especial aplicación a titularidad de concesiones de Centros de Inspección Técnica de Vehículos. 7) La prestación de servicios de toda clase, arrendamientos de bienes y

c/ Enrique Jardiel Poncela #6 Bajo - 28016-Madrid - Teléfonos: (0034) 913430250 / (0034) 913594277 Fax: (0034) 913454523
www.mmrree.gov.ec e-mail: cecumadrid@mmrree.gov.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

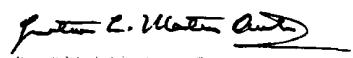
de equipo y suministros a los establecimientos quirúrgicos, sanitarios y hospitalarios de carácter público o privado, así como a entidades gestoras de dichas instituciones. 8) La realización de obras y suministros, así como la prestación de servicios, en orden a la construcción, mantenimiento y explotación, en cualquiera de las formas previstas por la Ley, de obras civiles, de autopistas, autovías, carreteras o cualquier otra obra pública o privada, así como la prestación de los servicios para la adopción de medidas especiales de circulación en autopistas, autovías, carreteras, viales, pistas, así como señalizaciones y balizamientos viales. 9) La realización de actividades para sí o para terceros, tanto sean particulares, Sociedades, estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, o cualquier otra Entidad Pública o Privada, de construcción, edificación, ejecución, reparación, conservación y mantenimiento de toda clase de obras, de instalaciones eléctricas; de alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos; de centros de transformación y distribución de alta tensión; distribución en baja tensión; de Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; de sistemas de control, aplicados a la seguridad vial, de tráfico y redes semafóricas; de sistemas de gestión y control de túneles; de sistemas de supervisión y explotación de los transportes públicos; de trabajos eléctricos o electrónicos relacionados con comunicaciones y ferrocarriles; de sistemas de control y gestión de aparcamientos públicos o privados y control de accesos a vehículos; de telecomunicación, megafonía, telefonía, y circuito cerrado de televisión; de control de peajes. 10) La prestación de servicios de desarrollo, mantenimiento, reparación, explotación, control y tratamiento de la información y actualización de programas y sistemas con aplicaciones informáticas e infraestructuras telemáticas, de apoyo administrativo y de información y atención telefónica, por medio de instalaciones y equipos electrónicos, informáticos y telemáticos. 11) La prestación de servicios de telecomunicaciones de voz y/o datos y otros servicios de valor añadido sobre redes de telecomunicaciones. Para el ejercicio de aquellas actividades para las que la Ley exija una autorización administrativa especial o contar con personas con titulación adecuada, será necesario haber obtenido previamente la citada autorización administrativa o contar con el personal con la titulación que se requiera.”

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escritura de constitución de la compañía, escrituras de modificación de estatutos, escritura de apoderamiento a favor de Olga Lucía Ossa Gómez, de nacionalidad colombiana, con pasaporte colombiano número 520334.634/AJ839600, Certificado emitido por el Registrador Mercantil de Valencia, acreditando la existencia legal de la Compañía, acreditación de capacidad para constituir sucursales en el extranjero de acuerdo con los estatutos de la sociedad. Consecuentemente, la sociedad ELECTRONIC TRAFIC, S.A tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. En virtud de haber comprobado debidamente por los documentos probatorios presentados, el suscrito certifica que la compañía ELECTRONIC TRAFIC, S.A. tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La sociedad se encuentra a la fecha operando en España y sus actividades guardan conformidad con su objeto social.

Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a catorce de mayo de dos mil diez.

Arancel Consular: III -14-1

Valor: US \$ 700,00



GUSTAVO MATALLANA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

0000061

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la Abogada Stefany Espinoza Narváez, con fecha y en TRES FOJAS UTILES, Protocolizo en

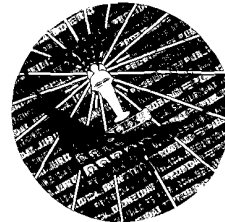
el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente a mi cargo; DE UN CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y FUNSIONAMIENTOS DE COMPAÑIAS OTORGADO POR EL CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN ESPAÑA, que antecede. Quito, a siete de julio del años dos mil diez. -



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, PROTOCOLIZACION DE UN
CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y FUNKIONAMIENTO DE
COMPAÑIAS OTORGADO POR EL CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN
ESPAÑA; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, SIETE DE JULIO DEL DOS MIL
DIEZ.-


 DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





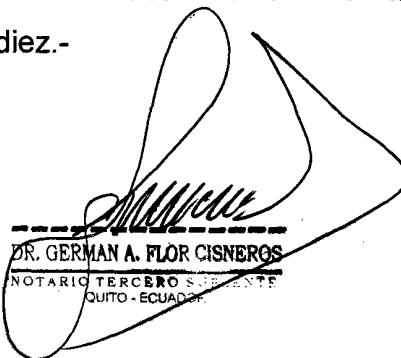
0000062

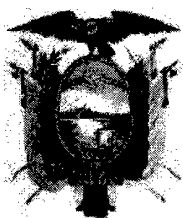


NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC. IJ. DJCPTE. Q.10.3334 con fecha doce de Agosto del dos mil diez expedida por la DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Tomo nota de la aprobación de la escritura de la Protocolización de la Compañía Electronic Trafic S. A., al margen de la escritura matriz de esta compañía, celebrada el siete de Julio del dos mil diez, en la Notaria Tercera del cantón quito, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado; de la aprobación de la escritura referida. Quito, a dieciocho de Agosto del dos mil diez.-




DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000063



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.010. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de agosto del 2.010, bajo el número **2905** del Registro Mercantil, Tomo 141.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**ELECTRONIC TRAFIC, S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Administrador Único de la Compañía, a favor de la **SRA. OLGA LUCIA OSSA GÓMEZ**, efectuadas el 07 de julio del 2.010 (6) ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**; y, 09 de agosto de 2.010 ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 578 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1582**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32000**.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



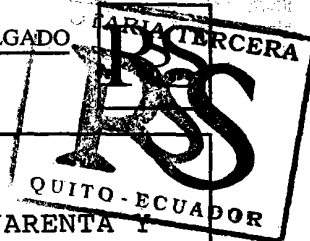
RG/lg.-



NOTARIA
TERCERA

0000064

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y

SEIS (5746)

()

QUITO, 07 DE JULIO DEL 2.010

**PROTOCOLIZACION DE
DOCUMENTO
OTORGADO POR
EL
D. EUGENIO BARTOLOME LLORENTE
GOMEZ
EN CALIDAD DE ADMINISTRADOS
UNICO DE
ELECTRONIC TRAFIC S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA**

DI: 5 COPIAS



SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una protocolización de **"UN DOCUMENTO OTORGADO POR D. EUGENIO BARTOLOMÉ LLORENTE GOMEZ EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO DE ELECTRONIC TRAFIC, S.A."**

Ab. Stefany Espinoza Narváez
Matrícula 075 C.A.S.

AD
13813



.0000065



D. EUGENIO BARTOLOMÉ LLORENTE GÓMEZ, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la calle Tres Forques nº 147, y con DNI número 3.398.699-N, como representante del Administrador Único de la sociedad "ELECTRONIC TRAFIC, S.A.", con CIF A-46-138921, y domicilio en Valencia, calle Tres Forques, nº 147, ello en virtud de escritura de nombramiento otorgada ante el notario de Madrid, D. Antonio Luis Reina Gutiérrez con el nº 4.207 de su protocolo con fecha 19 de junio de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con el nº de inscripción 57

DECLARA

Que el artículo 4 de los estatutos de la Sociedad establece que:

*"El domicilio de la Sociedad se establece en Valencia, calle Tres Forques, 147 .
Bastará la decisión del órgano de administración social para trasladarlo a otro punto dentro de la misma población.*

También tiene competencia el órgano de administración social para crear, suprimir o trasladar las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en el territorio nacional como extranjero".

En virtud del citado artículo,

DECLARA BAJO JURAMENTO

1º.- Que autoriza la apertura de una sucursal de la mercantil ELECTRONIC TRAFIC, S.A. en Ecuador, domiciliando aquélla en el distrito de Quito,

2º.- Que apodera en dicha sucursal a D^a. Olga Lucía Ossa Gómez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y con domicilio, igualmente en el distrito metropolitano de Quito (Ecuador) y provista de documento de identidad colombiano nº 52.334.634/ AJ 839.600, para que represente judicial y extrajudicialmente a la Compañía, con facultad para contestar demandas y cumplir las obligaciones que la Compañía contraiga en el Ecuador, así como todas aquellas que resulten necesarias para tal fin.

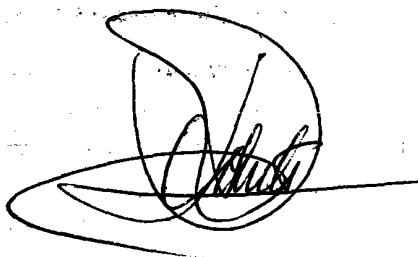
3º.- Que autoriza a que en la citada sucursal en Ecuador se invierta un capital de 2.100,00 U.S.\$ (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Por lo expuesto y declarado,

SOLICITA

Del Señor Cónsul General del Ecuador la emisión del Certificado de Existencia Legal de Electronic Trafic, S.A. a los fines mencionados.

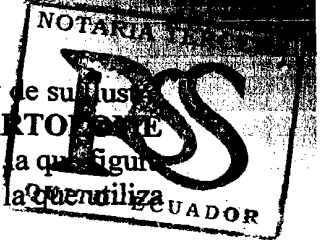
En Madrid, a 23 de abril de 2010.



Fdo.: Eugenio Bartolomé Llorente Gómez

0000066

...TIMACIÓN.- Yo, **ÁNGEL ALMOGUERA GÓMEZ** de esta Capital y de su Ilustre Colegio, LEGITIMO la firma que antecede de **Don EUGENIO BARTOLOME LLORENTE GÓMEZ** con D.N.I. número: 3.398.699-N por coincidir con la que figura en otro instrumento que obra en el protocolo de la Notaría y ser idéntica a la que utiliza normalmente.-



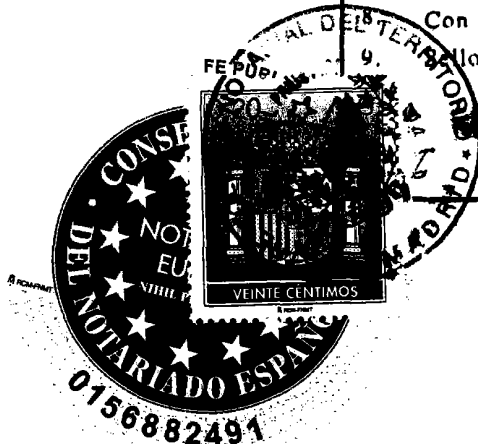
NUMERO DE REF DEL LIBRO INDICADOR.- 1444/10

Madrid a veintinueve de Abril de dos mil diez.-



Aposante (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Angel Almoguer*
Gómez
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
5. En Madrid
6. El *18 MAYO 2010*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *27392*
9. Sello/timbre:
10. Firma:



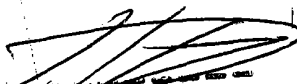
Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano



NOTARIA
TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la Abogada Stefany Espinoza Narváez , con fecha y en CUATRO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente a mi cargo; DE UN DOCUMENTO OTORGADO POR D. EUGENIO BARTOLOME LLORENTE GOMEZ EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO DE ELECTRONIC TRAFIC S.A. , que antecede. Quito, a siete de julio del años dos mil diez.-




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000067



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ~~ESTA~~
TERCERA COPIA CERTIFICADA, PROTOCOLIZACION DOCUMENTO
OTORGADO POR EL D. EUGENIO BARTOLOME LLORENTETE GOMEZ EN
CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO DE ELECTRONIC TRAFIC S.A.;
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





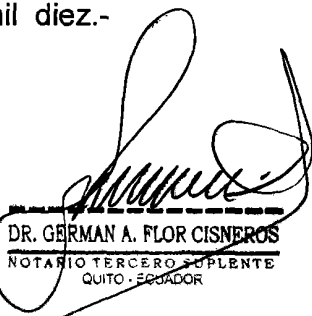
.0000068



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC. IJ. DJCPTE. Q.10.3334 con fecha doce de Agosto del dos mil diez expedida por la DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Tomo nota de la aprobación de la escritura de la Protocolización de la Compañía Electronic Trafic S. A., al margen de la escritura matriz de esta compañía, celebrada el siete de Julio del dos mil diez, en la Notaria Tercera del cantón quito, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado; de la aprobación de la escritura referida. Quito, a dieciocho de Agosto del dos mil diez.-




DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000069



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.010. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 12 de agosto del 2.010, bajo el número 2905 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**ELECTRONIC TRAFIC, S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Administrador Único de la Compañía, a favor de la **SRA. OLGA LUCIA OSSA GÓMEZ**, efectuadas el 07 de julio del 2.010, (6) ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**; y, 09 de agosto de 2.010 ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1582**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32000**.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. PAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/lg.-



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



0000070

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y
SIETE (5747)

()



QUITO, 07 DE JULIO DEL 2.010

**PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE
LA ADAPTACION DE ESTATUTOS, REVOCACION Y
ASIGNACION DE FACULTADES**

**OTORGADO POR
ELECTRONIC TRAFIC S. A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

**SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una protocolización de la copia certificada de la escritura de adaptación de estatutos, revocación y asignación de facultades otorgada por "Electronic Traffic, S.A."

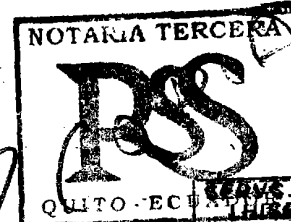

Ab. Stefany Espinoza Narváez
Matrícula 075 C.A.S.

10/2009

31/5



0000071

4500047
9P8142243
 SERVS. TERRS. D'ECONOMIA
 DIRECCION DE VALENCIA
 GESTIO TRIBUTARIA

30.05.95 118942

 TRANSMISSIONS PATRIMONIALES
 ACTES JURIDICS DOCUMENTAT

COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA DE ADAPTACION DE ESTATUTOS, REVOCACION Y ASIGNACION DE FACULTADES OTORGADA POR "ELECTRONIC TRAFIC, SOCIEDAD ANONIMA", ANTE MI, EL INFRASCRITO FEDATARIO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1.990, NUMERO 3.872 DE PROTOCOLO.

014316 06.06.95



Carlos Pascual de Miguel
Notario

Calle Conces 12, 3º. 46002 Valencia
Teléfono 96 / 351 02 11. Fax 96 / 351 87 34

T-1560 T-2197 T-2884
 F-75 F-142 F-171

2884/

9P8142244
1M1950345

10/2009



REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
 ASIENTO 339 DIARIO 179 pag 68
 HORA 13:30 FECHA 06/06/95
 NUMERO DE ENTRADA 95014316

ADAPTACION DE ESTATUTOS, REVOCACION Y ASIGNACION DE
 FACULTADES

M/E _____

NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS.

EN VALENCIA, a treinta de Julio de mil nove-
 cientos noventa.-----

Ante mí, CARLOS PASCUAL DE MIGUEL, Notario de
 esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

C O M P A R E C E

DON JOSE BALAGUER CERVERA, mayor de edad, In-
 dustrial, casado y vecino de Valencia, Micer Mascó, 37-
 15ª; D.N.I. 19.392.612. -----

Doy fé de conocerle. -----

Interviene en representación de la Compañía
 Mercantil "ELECTRONIC TRAFIC, SOCIEDAD ANONIMA", domi-
 ciliada en Valencia, calle Tres Forques, número ciento
 cuarenta y siete; de duración indefinida; constituida
 mediante escritura autorizada por el Notario con resi-
 dencia en Paterna, Don Fernando de Peralta Lozano el
 día 6 de Agosto de 1.979, subsanada por otra que auto-
 rizó el Notario de la misma residencia, Don Antonio Ló-
 pez Cerón el 26 de Marzo de 1.980. Consta inscrita en el
 Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 916
 general, 574 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades,



2

folio 160, hoja número 5.744, inscripciones 1ª y siguientes. C.I.F. A-46-138921.-----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a) De su cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Entidad, cargo para el que fué designado y aceptó, por plazo de diez años, en la sesión celebrada por la Junta General -estando reunido en su seno el Consejo de Administración-, el día treinta de Junio del año mil novecientos ochenta y ocho, en cuyo desempeño continúa en el día de hoy, según manifiesta.-----

b) Y por hallarse expresamente facultado para lo que es objeto de este otorgamiento en acuerdo tomado por la Junta General de Accionistas de la entidad, hallándose reunido en su seno el Consejo, en su reunión celebrada el día 29 de Junio de 1.990, constando todo ello en certificación expedida el día 11 de Julio de 1.990, por Don Antonio Henares Millán, Secretario del Consejo de Administración de dicha entidad, con el visto bueno del Presidente, el propio señor compareciente, cuyo certificado, tras legitimar las firmas que lo autorizan, dejo unido a ésta matriz, para insertar en las copias que de la misma se expidan.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capaci-

9P8142245
IM1950346

1072009



3

dad y legitimación suficiente para otorgar la presente escritura y al efecto,-----

DICE Y OTORGA

Que eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la entidad "ELECTRONIC TRAFIC, S. A." celebrada el día 29 de Junio de 1.990, y por el Consejo de Administración, reunido a continuación de la misma, que constan transcritos en la certificación anteriormente expresada en la intervención, unida a esta escritura de la cual ha pasado a formar parte integrante a todos los efectos, certificación extendida en el anverso de siete folios de papel común, firmado a su final, todos los cuales rubrico y sello con el de mi Notaría.-----

Tales acuerdos que ahora se solemnizan hacen referencia en síntesis, a:-----

1. Reforma y adaptación de Estatutos.-----
- 2.- Revocación de las facultades concedidas a los Consejeros Delegados de la Sociedad, otorgandoles nuevas facultades.-----
- 3.- Revocación de las facultades conferidas en su día a los Directores Generales de la Sociedad y otorgamiento asimismo de otras nuevas.-----

El señor Balaguer Cervera me hace entrega en



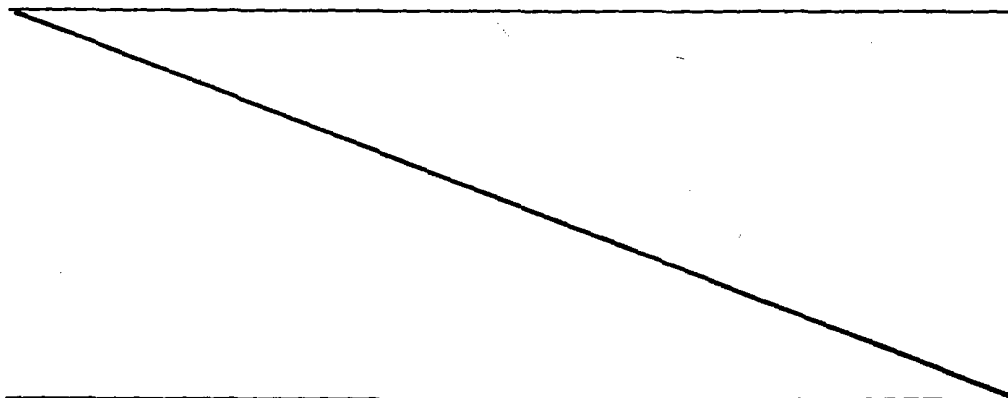
4

este acto del texto íntegro de los Estatutos sociales de la entidad, adaptados, por virtud del acuerdo a que antes se ha hecho referencia, a la nueva legislación de Soiedades Anónimas, que se halla extendido en trece folios de papel timbrado de la clase 8ª, serie 0Q, números 9.459.341 y sus doce correlativos en ordne de numeración, que yo, el Notario dejo incorporado a esta matriz, de la quie pasa a formar parte integrante, a todos los efectos.-----

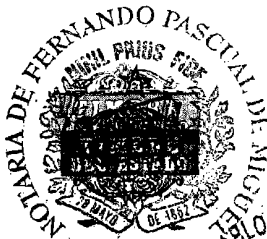
Así lo dice y otorga.-----

Leo al otorgante, por su elección, esta escritura, y enterado de su contenido, y tras manifestarme que lo encuentra conforme, la ratifica y firma. -----

De todo lo cual y del contenido de este instrumento público, extendido en dos folios de clase 8ª serie 0S, números 1.596.980 y 1.596.979, yo, el Notario, doy fé.- Jose Balaguer.- Signado.- Carlos Pascual.- Rubricados.- Está el sello de la Notaría.-----



10/2009



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9P8142246
1M1950347

Vc - D. Antonio Henares Millán, Secretario del Consejo de Administración de "ELECTRONIC TRAFIC, S.A.", domiciliada en Valencia, Avda. Tres Forques nº 147, con C.I.F. núm. A-46.138.921.

CERTIFICO:

Valencia

Que en la Junta General Ordinaria de la Entidad ELECTRONIC TRAFIC, S.A. celebrada en fecha 29 de Junio de 1990, se adoptaron, entre otros, los acuerdos, que figuran en el acta de la misma, que a continuación y de forma literal y en lo que interesa se transcribe:

En la ciudad de Valencia, a 29 de Junio de 1.990, se reúnen en el domicilio Social, Avda. Tres Forques nº 147, accionistas de la Entidad "ELECTRONIC TRAFIC, S.A" que representan el 91,26% del Capital Social de la Sociedad y que al folio antecedente y en la lista de asistentes se relacionan, previamente convocada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 8 de Junio de 1.990 y en el periódico "La Hoja del Lunes" de Valencia de fecha 11 de Julio de 1.990, para deliberar y adoptar acuerdos sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.-
- 2.- Propuesta de modificación y adaptación de los Estatutos Sociales al nuevo texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/89.
- 3.-
- 4.- Aprobación del Acta de la Junta o nombramiento de interventores para su aprobación.

Actúan como Presidente y Secretario, D. José Balaguer Cervera y D. Antonio Henares Millán, respectivamente, designados por unanimidad en el seno de la Junta para ejercer dichos cargos y haciéndolo D. Antonio Henares Millán, además, como Letrado Asesor de la Entidad.

Por el Presidente se declara válidamente constituida la Junta General, pasándose a deliberar sobre los diversos puntos que integran el Orden del Día reseñado.

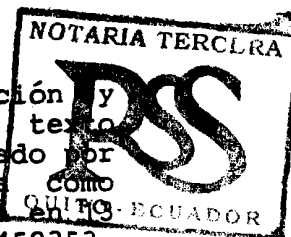
Una vez tratados y estudiados todos los puntos del Orden del Día y concluidas las deliberaciones, los asistentes han adoptado por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-

SEGUNDO.-

TERCERO.- Aprobar por unanimidad la modificación y adaptación de los Estatutos Sociales al nuevo texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/89 y se aprueba como texto refundido el que figura incorporado al Acta en los folios de la clase 8ª, números OQ9459341 a OQ9459353, ambos inclusive.

CUARTO.-

QUINTO.- Designar interventores para la aprobación del Acta de la reunión a los Accionistas D. Jesús García Gil y a la Sociedad Accionista "SISTEMAS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION, S.A.".

En el seno de la Junta se reúne el Consejo de Administración de la Sociedad en su totalidad, bajo la Presidencia de D. José Balaguer Cervera y actuación de su Secretario y Letrado Asesor D. Antonio Henares Millán, acordando por unanimidad celebrar la reunión del Consejo para adoptar acuerdos sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Revocación de las facultades actualmente concedidas a los Consejeros Delegados de la Sociedad, otorgándoles otras nuevas .

2.- Revocación de las facultades y poderes actualmente concedidos a los Directores Generales de la Sociedad, otorgándoles otros nuevos.

Tras las oportunas deliberaciones, el Consejo por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Revocar las facultades actualmente concedidas a los Consejeros Delegados de la Sociedad, otorgándoles las siguientes FACULTADES:

A.- Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la Sociedad.

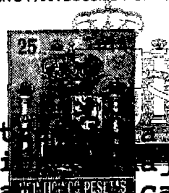
B.- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y cese del personal directivo y de alto personal técnico y administrativo, fijando sus facultades, deberes y retribuciones.

Nombrar, premiar y sancionar al resto del personal, así como despedirlo cumpliendo las disposiciones vigentes, formar la plantilla, determinar los deberes, atribuciones, sueldos, gratificaciones y retribuciones de toda clase.

C.- Representar plenamente a la Sociedad en cualquier

9P8142247
IM1950348

10/2009



de actos y contratos, excepción de los que
sean sobre adquisición, enajenación de inmuebles,
cancelación de derechos
reales que requiera acuerdo expreso del Consejo de
Administración, así como fianzas, arrendamientos y
toda clase de contratos.

- D.- Intervenir en toda clase de concesiones, subastas, concursos, concursos-subasta, contratación directa con el Estado, Entes Pre-autonómicos o autonómicos en su día, Provincia, Municipio, Mancomunidades, Agrupaciones, Entes Locales Menores, Organismos Autónomos del Estado o de otra esfera, Organismos Oficiales de cualquier clase, personas jurídicas o físicas y en tal sentido formular proposiciones, intervenir en licitaciones, aceptar adjudicaciones, suscribir escrituras públicas o documentos administrativos sin limitación, cediendo contratos adjudicados o aceptando cesiones o subrogaciones en contratos adjudicados a terceras personas, constituir o retirar fianzas en la Caja General de Depósitos, Sucursales de la misma y en cualquier Caja Pública o privada, así como suscribiendo o interesando avales bancarios para tales fines u otros.
- E.- Reclamar, percibir o cobrar los fondos y bienes sociales, lo mismo de particulares que de Oficinas Públicas, así como disponiendo el pago de impuestos, derechos de aduana, liquidaciones, contribuciones de cualquier Organismo y pudiendo interponer recursos y reclamaciones sobre ello en el más amplio sentido.
- F.- Girar, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros documentos de giro, abrir cuentas corrientes bancarias, a la vista o de ahorro, en metálico, de crédito, de valores y retirar cantidades en metálico o valores de la misma, y en general realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades nacionales o extranjeras, incluso Cajas de Ahorro, Banco de España o cualquier otro Banco Oficial y entidades similares, disponiendo de los bienes en ellos existentes por cualquier concepto y haciendo cuanto permitan la Legislación y prácticas bancarias, necesitándose para el ejercicio de todas estas facultades que concurren la firma de cualquiera Consejero de la Sociedad o Apoderado de ésta.
- G.- Convocar y ejecutar, cumpliendo y haciendo cumplir los acuerdos de la Junta General y del propio Consejo de Administración cuando no se haga especial designación de la persona.

Celebrar, seguir, liquidar y cancelar contratos de cuentas en participación con empresas individuales o jurídicas, que desarrollen actividades idénticas, semejantes, preparatorias, auxiliares, complementarias o accesorias de las que constituyen el objeto de esta sociedad.



H.- Acordar lo que juzquen conveniente sobre el ejercicio de los derechos o acciones que a la Sociedad correspondan ante Juzgados o Tribunales ordinarios o de cualquier clase, incluso económico-administrativos, Magistraturas de Trabajo y otros, Fiscales, Sindicatos, Jurados, Notarías, Registros de toda clase, Oficinas Públicas o Privadas, Autoridades, Organismos y funcionarios del Estado, Entes Preautonómicos o Autonómicos, Provincia, Municipio, Entidades Locales Menores, Mancomunidades, Agrupaciones, Consorcios, Empresas concesionarias, Organismos Prestatales o autonómicos de toda clase, en asuntos civiles, penales, gubernativos, administrativos, contencioso, económico-administrativo, Laborales, Fiscales o de cualquier otro orden, promoviendo, instando, siguiendo, contestando y terminándolos o transigiéndolos como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto y legitimación procesal que, activa o pasivamente proceda, toda clase de actas, expedientes, juicios, procedimientos, pretenciones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, quejas y recursos, incluso los extraordinarios de casación, revisión, nulidad e injusticia notoria, por todos sus trámites e instancias y hasta su resolución definitiva; formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos, practicando en general todas las actuaciones o diligencias pertinentes en relación a todas sus facultades enumeradas o no y otorgando a tales fines poderes de representación y defensa de la Sociedad a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados, con las facultades acostumbradas, incluso para avenirse o desistir de conciliaciones, expedientes, pleitos, reclamaciones, recursos y actuaciones, pedir su suspensión o transigir judicialmente con toda su amplitud.

I.- Resolver las dudas de interpretación de los Estatutos, suplir sus omisiones y dar cuenta a la primera Junta General.

J.- Igualmente podrán apoderar o sustituir total o parcialmente las anteriores facultades, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean precisos y, asimismo, revocar las sustituciones y apoderamientos y conferir otros nuevos.

SEGUNDO

Revocar por unanimidad las facultades y poderes concedidos a los Directores Generales de la Sociedad D. Joaquín Pérez María-Cospedal, con D.N.I. nº 45.038.432 y D.Francisco José Maset Raga, con D.N.I nº 19.242.658, otorgándoles indistintamente las siguientes FACULTADES:

1.- Librar y firmar talones y cheques para retirar cantidades de particulares, sociedades y Bancos,

9P8142248
1M1950349

10/2009



del Banco de E... sus sucursales en que
la Sociedad tenga ab... entas corrientes. Dar
conformidad a extracto... enta.

Librar, aceptar, endosar, pagar, cobrar, negociar,
protestar y descontar letras de cambio comerciales y
financieras.

Avalar letras de cambio comerciales y financieras en
nombre de la Sociedad.

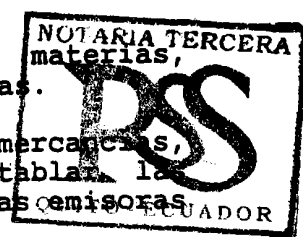
Abrir cuentas corrientes de préstamo, de ahorro y
cuentas corrientes de crédito, incluso con garantía
prendaria o hipotecaria y disponer de las mismas.

Constituir y retirar depósitos en metálico.

Afianzar pólizas de cuentas de crédito y préstamo y
otras operaciones mercantiles.

Para el ejercicio de todas estas facultades será
necesaria la firma mancomunada de cualquier
Consejero de la Sociedad o Apoderado de ésta.

- 2.- Satisfacer cuanto sea de cargo de la Sociedad
librando o exigiendo los recibos, facturas o cartas
de pago.
- 3.- Contratar, nombrar y despedir al personal que no sea
directivo o alto personal técnico y administrativo y
determinar sus funciones, sueldos y demás
emolumentos y derchos, así como imponer las medidas
disciplinarias en su caso y ejercer las facultades
directivas de la empresa en materia laboral y de
Seguridad Social.
- 4.- Comprar, vender, arrendar y enajenar por cualquier
título, toda clase de bienes muebles, suscribiendo
en nombre de la Sociedad los documentos públicos y
privados necesarios.
- 5.- Transigir sobre bienes muebles que pertenezcan o
quiera adquirir la Sociedad,
- 6.- Seguir y firmar la correspondencia, retirar la
ordinaria y certificada, los valores declarados,
paquetes postales y cobrar las cantidades del giro
postal.
- 7.- Abrir cajas de seguridad.
- 8.- Reclamar, percibir y cobrar libramientos del
Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y
Municipio.
- 9.- Reclamar, percibir, y cobrar de toda clase de
entidades, organismos oficiales, entidades y
particulares, cuantas cantidades de dinero, crédito,
intereses y efectos se adeuden a la Sociedad por
cualquier título.



- 10.- Hacer compras y ventas de primeras materias, materiales de consumo, géneros y mercancías.
- 11.- Emitir y recibir remesas de géneros y mercancías, prestar a ellas su conformidad y entablar las reclamaciones que procedan contra las casas emisoras hasta su resolución definitiva.
- 12.- Representar a la Compañía en toda clase de Ministerios, Subsecretarías, Direcciones Generales y Autoridades, Organismos, Corporaciones, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y Entidades Locales menores, presentando escritos, solicitudes y memorias de toda índole, efectuando las comparecencias que se precisen y siguiendo toda clase de expedientes y trámites hasta su resolución definitiva.
- 13.- Intervenir en todas las cuestiones o incidencias que se susciten por motivos laborales o de trabajo, acudiendo a la Magistratura de Trabajo o defendiéndose ante ellas, absolver posiciones, fijar, o pagar o percibir indemnizaciones y practicar cuanto en el orden laboral y de defensa de los derechos de la Empresa fuera menester.
- 14.- Representar a la Sociedad ante las Aduanas, Compañías Ferroviarias o de navegación y Agencias de Transportes entablando reclamaciones y haciendo despachos de géneros.
- 15.- Concurrir y tomar parte en subastas, concursos y contratos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y demás Corporaciones o particulares de cualesquiera obras y suministros para servicios públicos o privados, hacer posturas y mejorarlas, constituir y retirar depósitos provisionales y definitivos, presentar proposiciones con arreglo al pliego de condiciones, formular reclamaciones y protestos, aceptar en su caso el remate y adjudicación de lo subastado y pagar su precio.
- 16.- Representar a la Compañía ante las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, suscribiendo Acta de Inspección de cualquier tipo, formular reclamaciones ante la Administración contra Bases Tributarias fijadas por la Inspección u Oficina de Hacienda, y, en general, contra cualquier actuación administrativa de orden fiscal que afecte a la Sociedad.
- 17.- Instar, seguir y tramitar hasta su resolución definitiva ante toda especie de Autoridades y Oficinas, Administración Pública, Instituto Español de Moneda Extranjera, Juntas de Tasas, Sindicatos, Fiscalías, Tribunales Económico-Administrativo, Tribunales Contencioso-Administrativo, en todos los grados e instancias de los respectivos procedimientos, con facultad incluso para conferir,

9P8142249
1M1950350

10/2009



casos, poderes y Procurados con
todas las facultades que oportunas.

- 18.- Instar, seguir y tramitar como actor y demandado, toda clase de juicios civiles, criminales o especiales en todos sus grados e instancias, con facultad de transigir, conciliar, desistir, ratificar y recurrir, confiriendo poderes a Letrados y Procuradores.

TERCERO.- Por la Junta y por el Consejo, por unanimidad, se faculta y en lo menester se apodera al Presidente D. José Balaguer Cervera y al Consejero D. Juan-Carlos de la Rosa Parras, para que indistintamente puedan comparecer ante Notario y eleven a públicos los acuerdos de Junta y de Consejo que anteceden, otorgando, suscribiendo o firmando cuantos documentos públicos o privados sean precisos para su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo por sí mismos subsanar, rectificar, aclarar o completar en lo pertinente los defectos que pudiera apreciar la Calificación Registral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión.

Se hace constar la intervención del Letrado Asesor de la Compañía D. Antonio Henares Millán, con el número 720 del Registro Especial de Letrados Asesores.

Igualmente se hace constar que el Acta de la Junta fue aprobada en fecha 11 de Julio de 1990, una vez leída por los interventores y firmada por éstos y por Presidente y Secretario.

Lo que certifico con el Visto Bueno del Presidente a los efectos oportunos en Valencia, a once de Julio de mil novecientos noventa.

V: B9

El Presidente

El Secretario

0500077



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

TITULO PRIMERO

DENOMINACION. FUENTES NORMATIVAS. OBJETO. DOMICILIO. DURACION.

ARTICULO 1.- DENOMINACION Y FUENTES NORMATIVAS. La Sociedad se denomina "ELECTRONIC TRAFIC, S.A."; es por tanto, una sociedad anónima; tiene nacionalidad española; es de naturaleza mercantil; y se rige, preferentemente por estos estatutos en cuanto no conculquen normas legales imperativas, y supletoriamente por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y por las demás normas vigentes que le sean de aplicación, general o específica por razón de su objeto.

ARTICULO 2.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto:

1. Fabricación y montaje de elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos de Sistemas para la industria y el tráfico en general y la instalación, la reparación, la conservación, el mantenimiento y la comercialización de dichos elementos y sistemas.
2. Explotación de licencias o patentes nacionales o extranjeras relacionadas con dichos fines, así como la representación de las empresas titulares en los mismos o de otras extranjeras relacionadas con dichos fines.

9P8142250
1M1956351

10/2009

3.- La realización de trabajos de investigación sobre las materias que constituyen su objeto social.

4. La realización de estudios técnicos y la contratación de todo ello.

ARTICULO 3.- ACTUACION INDIRECTA.- Las actividades que comprende el objeto social podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la adquisición o suscripción de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo.

ARTICULO 4.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad se establece en Valencia, calle Trés Forques, 147.

Bastará la decisión del órgano de administración social para trasladarlo a otro punto dentro de la misma población.

También tiene competencia el órgano de administración social para crear, suprimir o trasladar las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.

ARTICULO 5.- DURACION.- La Sociedad tiene duración indefinida y dará comienzo a sus operacines el mismo día del otorgamiento de la escritura fundacional, siendo no obstante de aplicación a los actos y contratos que sus órganos ejecuten antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil lo establecido en el artículo 15 de la Ley especial.

TITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL. REGIMEN DE ACCIONES

ARTICULO 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS, dividido en

0000078



setecientos cincuenta millones de acciones, nominativas, ordinarias, integrantes de una única y misma serie, de una peseta de valor nominal, y numeradas correlativamente a partir de la unidad.

Las acciones estarán formalmente representadas por títulos, que podrán ser individuales o múltiples -- según decida el órgano de administración --, y se emitirán cumpliendo las exigencias de la Ley (artículo 51 y siguientes) y del Reglamento del Registro Mercantil (artículos 136 y 137).

Todas las acciones están suscritas y su importe íntegramente desembolsado.

ARTICULO 7.- DE LA CUALIDAD DE SOCIO. COTITULARIDAD.- La posesión o adquisición de alguna acción confiere a su titular la cualidad de socio, quedando éste obligado al cumplimiento de los Estatutos y sometido a los acuerdos de la mayoría social.

Siempre que una acción pertenezca proindiviso a varias personas, éstas habrán de designar una sola, para que sea esta quien ejercite los derechos inherentes a dicha acción. Ello no obstante, del incumplimiento de las obligaciones del socio para con la sociedad responderán solidariamente todos los comuneros.

9P8142251
1M1950352

10/2009



ARTICULO 8.- LIBRO REGISTRO DE ACCIONES.- Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad, debidamente legalizado por el Registro Mercantil, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como los derechos reales y otros gravámenes que sobre ellas se constituyan.

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro.

Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro registro de acciones nominativas, y solicitar y obtener certificación de su contenido en lo que le afecte.

La Sociedad sólo podrá ratificar las inscripciones que reputé falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido, y éstos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.

ARTICULO 9.- USUFRUCTO. PRENDA Y EMBARGO SOBRE LAS ACCIONES.-

A).- En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo-propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo.

En lo demás, las relaciones entre el usufructuario y el nudopropietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste, inscrito en el Libro Registro de Socios. En su defecto se regirá el usufructo por lo establecido en los artículos 67 a 71 inclusive de la Ley de Sociedades Anónimas, y en lo no previsto en ellos, por la legislación civil aplicable.



B).- En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, artículos 72 y 73.

ARTICULO 10.- REGIMEN DE TRANSMISION DE LAS ACCIONES.- 1.- Será libre la transmisión por cualquier título mortis causa de acciones de esta sociedad. También gozarán los socios de libertad total para transmitir inter vivos sus acciones en favor de su cónyuge, ascendientes o descendientes.

2.- Por el contrario, toda transmisión de acciones de esta sociedad por actos inter vivos, gratuitos u onerosos, en favor de personas distintas de las antes mencionadas, incluso aunque se trate de transmisiones en favor de quienes ya sean socios, se ajustará a las normas siguientes:

a) El socio que se proponga transmitir su acción o acciones, deberá previamente comunicarlo por escrito al órgano de administración social, haciendo saber el número de acciones que desea enajenar, nombre, domicilio y demás circunstancias personales del futuro adquirente, y las estipulaciones o pactos esenciales del negocio traslativo, fundamentalmente el precio o contraprestación, si lo hubiera.

b) El órgano de administración social, en el plazo de los ocho días siguientes, lo notificará a su vez por carta certificada con acuse de recibo a los demás socios, quienes podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes al del recibo de la notificación. Si fueran varios los que deseen adquirir las

9P8142252
1M1956353

10/2009

acciones ofrecidas se distribuirán prorrateándolas en proporción a las que cada uno ya posea. Si el número de acciones ofrecidas fuese inferior al de los socios interesados en adquirirlas, se determinará --a falta de acuerdo entre ellos-- por sorteo quiénes han de quedar excluidos, sin que en este supuesto ninguno de los socios concurrentes pueda adquirir más de una acción de las ofrecidas.

c) Si ningún socio ejercitase este derecho de preempción, la sociedad podrá adquirir las acciones ofrecidas, en el plazo de otros treinta días a contar desde aquél en que terminó el plazo anterior, convocándose al efecto Junta General, y respondiendo el órgano de administración de que se cumplan estrictamente respecto de tales acciones las exigencias, prescripciones y restricción o suspensión de derechos que resultan imperativamente de la "sección cuarta" del capítulo IV, de la Ley especial (artículos 74 y siguientes). Transcurrido este último plazo, el socio quedará libre durante el plazo de los seis meses inmediatamente siguientes para transmitir sus acciones en la forma y modo que tenga por conveniente.

d) Este derecho de adquisición preferente que aquí se reconoce en favor de los consocios y de la propia sociedad, sólo podrá ejercitarse sobre la totalidad de las acciones ofrecidas, salvo que el socio oferente consienta otra cosa, pues en ningún caso está obligado a transmitir un número de acciones distinto --inferior o superior-- al de las ofrecidas.

e) Para el ejercicio de este derecho de adquisición preferente regirá, ante todo, el precio y demás condiciones que convengan las partes interesadas. Si hubiere discrepancia sobre el precio, se ajustará éste al valor real de las acciones determinado por el auditor de cuentas de la sociedad, y si no lo tuviere por no estar obligada a ello, por tres peritos nombrados uno por cada parte, y un tercero designado de común acuerdo por ellos dos, y a falta de acuerdo por el Juez, del domicilio social.



Si la discrepancia recayera sobre alguna otra de las condiciones que configuren el proyectado negocio traslativo, o si, a pesar de las normas establecidas en el párrafo anterior, no se llegara a un acuerdo sobre la justa valoración de las acciones objeto de transmisión, la cuestión se resolverá acudiendo al procedimiento arbitral previsto en la disposición final de estos Estatutos, cuyos trámites suspenderán los plazos previstos en el presente artículo.

f) Los gastos ocasionados por causa de cualquiera de estas discrepancias, serán satisfechos entre vendedor y comprador, o compradores, salvo que discutiéndose exclusivamente el valor de las acciones, el finalmente establecido como justo sea inferior en más de un veinticinco por ciento (25%) al pretendido por aquél, quien en tal caso correrá con todos los gastos.

g) En cualquier donación, permuta, aportación a sociedad, o cualquier otro negocio traslativo que no lleve consigo una directa contraprestación en dinero efectivo, este derecho de adquisición preferente se ejercerá, siempre que sea posible la subrogación, atendiendo a la valoración de las acciones objeto de dicho negocio, apreciada según las normas anteriormente señaladas. El mismo derecho de adquisición preferente regirá también, con las necesarias adaptaciones, en los casos de transmisión de acciones como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, debiendo tomarse como precio el valor real que determine el auditor de cuentas de la Sociedad y, si ésta no estuviera obligada a la verificación de sus cuentas anuales, el auditor que, a voluntad de cualquier interesado nombre el Registrador Mercantil del domicilio social,

9P8142253
1M1950354

10/2009

salvo que ambas partes acepten o justo el precio de remate, o que esta fuera mayor que el valor real en cuyo caso será el que prevalecerá.

h) Será nula frente a la sociedad toda transmisión de acciones que infrinja o no cumpla con lo establecido en este precepto, y la sociedad no reconocerá derechos políticos ni económicos al que adquiera con infracción de este precepto.

TITULO TERCERO

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Capítulo Primero. DE LAS JUNTAS GENERALES.

ARTICULO 11.- ORGANO SOBERANO.- Los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos por la Ley.

ARTICULO 12.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el organo de administración. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.



ARTICULO 13.- REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. JUNTA UNIVERSAL.- Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo lo que dispone la Ley para los casos de fusión y escisión. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el orden del día. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos veinticuatro horas después de la primera.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO 14.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los titulares de las acciones que las tuvieran inscritas en el libro registro de acciones, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y los titulares de acciones que acrediten mediante documento público, su regular adquisición de quien en el libro registro aparezca como titular. Con dicha acreditación se entenderá solicitada al órgano de administración la inscripción en el libro registro.

ARTICULO 15.- QUORUMS DE ASISTENCIA.- La Junta general, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en

9P8142254
1M1950355

10/2009

primera convocatoria, los accionistas presentes o representados posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

ARTICULO 16.- QUORUMS Y MAYORIAS REFORZADAS.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta, pueda acordar válidamente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Sin embargo, aún concurriendo accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere este artículo también podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

ARTICULO 17.- REPRESENTACION DE LAS JUNTAS.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona --física o jurídica-- y aunque ésta no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, con los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas,

No será necesario que el apoderamiento sea especial para cada Junta cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para



administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta suspenderá la eficacia de la representación concedida.

ARTICULO 18.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- El órgano de administración podrá convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial al órgano de administración, quien incluirá necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

ARTICULO 19.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Actuarán de Presidente y Secretario en las Juntas quienes ocupen dichos cargos en el Consejo de Administración, siempre que asistan personalmente y no por representación. En su defecto, los accionistas que elijan los asistentes a la reunión.

9P8142255
IM1950356

10/2009

ARTICULO 20.- FORMACION POR MAYORIA.- En las Juntas Generales cada acción da derecho a un voto.

Salvo en los supuestos a que se refiere el párrafo segundo del Artículo 16º de estos Estatutos, en todos los demás los acuerdos de las Juntas se adoptarán por mayoría simple de los asistentes (presentes o representados), no computándose las abstenciones, ni los votos nulos.

ARTICULO 21.- ACTAS. CERTIFICACIONES.- A.- De cada Junta se redactará, por quien ella actúe de Secretario, un acta que, con los requisitos que señalan los artículos 97 y 98 del Reglamento del Registro Mercantil, deberá extenderse en el preceptivo Libro de Actas.

Si durante el transcurso de una Junta, cesan como Presidente y/o Secretario del Consejo de Administración quienes por razón de sus cargos estuviesen actuando como Presidente y Secretario de la Junta, continuarán no obstante desempeñando estos últimos cargos hasta que termine la Junta, redactando y autorizando ellos el acta pertinente, pero ya no las certificaciones. Si por cualquier causa tales personas abandonaran la reunión, ocuparán su puesto quienes estatutariamente sean sus sustitutos, o quienes sean designados entonces Presidente y Secretario de esa Junta y ellos redactarán y autorizarán el acta completa de la reunión.

B.- El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.



C.- Las certificaciones de las actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.

D.- El órgano de administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, y estará obligado a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. En ambos casos, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta; su contenido será inmediatamente ejecutivo e inscribible en el Registro Mercantil sin necesidad de ser aprobada ni firmada por el Presidente y Secretario de la Junta, debiendo transcribirse en el Libro de Actas de la Sociedad literalmente o por referencia al documento notarial archivándose copia autorizada.

Capítulo Segundo. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 22.- ESTRUCTURA DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.- A.- Organó Colegiado.- Composición.- La representación orgánica de la sociedad, con toda la extensión y amplitud que demanda su naturaleza institucional, se encomienda conjuntamente a varias personas, quienes se constituirán colegiadamente en Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de

9P8142356
1M1956356

10/2009



tes, un máximo de ocho. Si durante el plazo para el que fueran nombrados se produjere alguna vacante, podrá el Consejo designar de entre los socios la persona que haya de ocuparla hasta la primera Junta General.

El Consejo designará a su Presidente y a un Secretario, que podrá no ser Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

B.- Delegación de facultades.- La delegación permanente de todas o alguna de sus facultades legalmente delegables, en una Comisión Ejecutiva o en uno o varios consejeros-delegados, y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, y el otorgamiento de escritura pública, y no producirá efecto hasta la inscripción de ésta en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que una vez inscrita la delegación, sus efectos en relación con los actos o contratos otorgados desde la fecha de su nombramiento se retrotraerán al momento de su celebración.

C.- Capacidad.- El cargo de Administrador podrá ser desempeñado por persona extraña a la sociedad.

No podrán ser administradores quienes incurran en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición legalmente establecida, y especialmente los que incurran en cualquiera de los supuestos comprendidos en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre.

D.- Duración.- La duración del cargo de administrador será la que señale la Junta General al designarlo, pero con un máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos al caducar su nombramiento una o más veces por periodos de igual duración máxima. Si el nombramiento se produce sin expresión de plazo, se estará a lo que establece el Artículo 144 del Reglamento del Registro Mercantil.



E.- Remoción.- Todo administrador podrá ser removido de su cargo por cualquier Junta General y sustituido por otro, en cualquier momento, aunque no figure ello incluido en el orden del día sin necesidad de alegar la causa ni de que ésta exista, y sin que los separados tengan derecho a compensación alguna, bastando para adoptar los acuerdos en tal sentido con las mayorías ordinarias.

F.- Retribución.- El cargo de Administrador podrá ser retribuido, si así lo acuerda la Junta General, que podrá conceder a los administradores dietas, sueldos y participaciones en beneficios.

Si concede participación en beneficios, ésta no podrá sobrepasar el diez por ciento de los obtenidos, y se detraerá de los beneficios líquidos, después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria, y siempre que se haya reconocido a los accionistas un dividendo a repartir ese ejercicio del cuatro por ciento como mínimo.

G.- Prohibición de competencia.- Los administradores que lo fueron de otra sociedad competidora y las personas que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la sociedad cesarán en su cargo a petición de cualquier socio y por acuerdo de la Junta General.

ARTICULO 23.- REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- A.-
El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten al menos dos de

10/2009

Valencia

C.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren reunidos --presentes o debidamente representados-- todos sus miembros y decidan por unanimidad declararse constituidos en Consejo.



D.- El Consejo de Administración, debidamente constituido podrá entender, deliberar y decidir sobre cualquier cuestión de su competencia sin necesidad de que haya sido incluido en el orden del día, que no es preceptivo para la validez de la convocatoria.

E.- La asistencia de los Consejeros a las reuniones del Consejo es obligatoria. La representación sólo podrá conferirse en favor de otro Consejero, y deberá ser expresa para cada sesión y con expresión de la causa de la no asistencia. La representación produce pérdida del derecho a percibir dieta, si estuviera establecida. Quien represente al Presidente, presidirá la sesión en defecto de Vicepresidente, pero no dispondrá de voto dirimente aunque su representado lo tuviera.

F.- La reelección en el cargo de Consejero conlleva, si no se dispone lo contrario, la subsistencia del cargo que se viniera desempeñando hasta entonces en el seno del Consejo, pero no la delegación de facultades que se pudiera tener concedida, salvo la delegación de facultades inherente al cargo de Presidente estatutariamente establecida.

ARTICULO 24.- FACULTADES REPRESENTATIVAS.- El Consejo de Administración, como órgano colegiado, está investido de las más amplias facultades para el gobierno y administración del patrimonio de la sociedad, ostentando asimismo la representación social en juicio y fuera de él, obligando a la entidad que

9P8142258
1M1950359

10/2009

representa y frente a terceros tantos actos o contratos, ya sean de administración ordinaria o extraordinaria-, conservación y disposición, queden incluidos, directa o indirectamente, dentro del giro o tráfico de la empresa, tanto si afecta a bienes muebles como inmuebles, siendo competente para realizar en nombre y por cuenta de la sociedad, y por sí o a través de los apoderados que designe, cualquier actuación dirigida a conseguir, preparar o facilitar la realización del objeto social, aunque tenga carácter extraordinario o excepcional.

Corresponden, entre otras, al Organo de Administración las facultades que seguidamente se enumeran, aunque el ejercicio de alguna de ellas pueda suponer ampliación de las que por Ley le corresponden inderogable e ilimitadamente, o aunque posibiliten actuaciones extrañas al objeto social (salvo que, respecto de estas últimas, le sean expresamente suprimidas, cercenadas, limitadas o condicionadas por la Junta General, al proceder a su nombramiento):

a) Organizar, reglamentar, dirigir e inspeccionar todos los servicios, oficinas y demás dependencias de la sociedad.

b) Contratar, nombrar, dirigir, inspeccionar, controlar y separar los empleados, Directores y Gerentes, personal técnico, mano de obra y demás auxiliares, asignando las retribuciones que considere convenientes, determinando sus respectivas competencias y facultades y las condiciones de su trabajo.

c) Deliberar y resolver sobre la conveniencia de los negocios a emprender y sobre el modo de desarrollarlos.

d) Administrar, con las más amplias facultades; comprar y vender (al contado o a plazos), permutar, arrendar, traspasar, y en general realizar cualquier acto de enajenación o disposición sobre mercaderías, bienes muebles o inmuebles, derechos, créditos y títulos públicos o privados; hipotecar bienes o derechos, realizar posposiciones y cancelar hipotecas, condiciones



resolutorias u otras garantías reales; obtener créditos y préstamos y cancelarlos, dando garantías reales; obtener créditos y préstamos y cancelarlos, dando garantía real o personal, de cualquier entidad bancaria, incluso del Banco de España, Cajas de Ahorros y otras entidades oficiales o particulares; conceder préstamos y créditos a terceros, con o sin garantía y prestar avales y fianzas en favor de terceros; obtener, transmitir y renunciar concesiones o licencias; celebrar contratos de arrendamiento financiero, leasing, factoring y similares; y, en general, celebrar o renovar toda clase de contratos en nombre de la sociedad, así como formalizar pública o privadamente cualquier acto o negocio de administración (ordinaria o extraordinaria), conservación, disposición, o de riguroso dominio sobre bienes o derechos de cualquier clase.

e) Hacer segregaciones, divisiones materiales, agrupaciones o agregaciones o cualquier otra alteración hipotecaria sobre las fincas de la sociedad, asignando valoraciones, cuotas, prorrateos, o porcentajes; otorgar escrituras de declaración de obra nueva (concluída o en construcción) y constituir el régimen de Propiedad Horizontal redactanado con plenitud de facultades los estatutos y asignando cuotas y valores a los distintos componentes de los edificios; rectificar descripciones hipotecarias; concretar superficies o linderos; asistir y votar a juntas de copropietarios y aceptar y desempeñar cargos en ellas en nombre de la sociedad.

f) Abrir cuentas corrientes, cuentas de crédito y libretas de ahorros, retirar y transferir fondos, constituir depósitos bancarios, concertar avales --incluso en favor de terceras

9P8142259
1M1950360

1072009

personas llevar y se correspondencia bancaria, dando conformidad a saldos y extractos u oponiendo reparos y formulando reclamaciones cuando lo estime procedente y en general, realizar en la Banca oficial o privada toda clase de operaciones propias de ella y del movimiento de valores, fondos de Banco y demás establecimientos de crédito.

g) Adquirir, negociar, transmitir o pignorar títulos valores, acciones o participaciones sociales, se coticen o no en Bolsa, y formalizar en ésta cuantas operaciones estén legalmente autorizadas.

h) Librar, aceptar, avalar, endosar, intervenir, negociar, descontar y protestar por falta de aceptación o de pago, letras de cambio (comerciales o financieras), cheques bancarios, pagarés o cualquier otro documento de giro mercantil.

i) Reclamar, pagar y cobrar, cuantas cantidades se adeuden a la sociedad, por particulares u organismos públicos o privados, con plenas facultades para realizar cobros, admitir pagos parciales, firmar actas de entrega, conferir aplazamientos, y renovar las obligaciones con novación o sin ella, pudiendo firmar recibos, finiquitos o cancelaciones.

j) Participar en otras sociedades civiles o mercantiles, asociaciones o fundaciones, suscribiendo títulos, participaciones o acciones, desembolsando su importe mediante la aportación de cualesquiera bienes o derechos, asistiendo a las Juntas Generales, aceptando y desempeñando puestos en el órgano de administración y representación, y con facultades plenas para ejercitar todos los derechos y cumplir todas las obligaciones como socio o participe incluso en caso de disolución y liquidación, aceptando y recibiendo la parte del patrimonio común que se adjudique a la sociedad en tal caso.

k) Promover, sostener, desistir y transigir toda clase de



acciones civiles, criminales, administrativas, contencioso-administrativas, ante Tribunales y Autoridades de toda clase, fuero y jurisdicciones, confiriendo al efecto los oportunos poderes.

l) Ejecutar las prevenciones estatutarias y los acuerdos de las Juntas Generales.

m) Señalar día, hora y lugar para la celebración de las Juntas Generales y confeccionar las Memorias, Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias y demás documentos de que haya de darse cuenta a las mismas. Llevar la correspondencia y contabilidad de la sociedad.

n) Otorgar y revocar en nombre de la sociedad poderes de todas clases.

ñ) Requerir la intervención notarial y de otros funcionarios; contestar requerimientos e interponer recursos contra decisiones administrativas o calificaciones registrales. Otorgar escrituras de subsanación, aclaración o complementarias de otras anteriores.

o) Resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de estos Estatutos y suplir las omisiones que existieren de ellos. Y también especialmente adaptar la redacción de cualquiera de los preceptos estatutarios a las modificaciones introducidas por acuerdos de las Juntas Generales o por decisiones del propio órgano de administración, tal como ocurre tras las ampliaciones o reducciones de capital; desembolso de

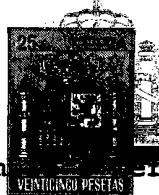
10/2009



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9P8142260
IM1950361



dividendos pasivos, camero traslado de domicilio, etc.

p) Intervenir en toda clase de concesiones, subastas, concursos, concursos-subasta, contratación directa con el Estado, Entes pre-autonómicos o autonómicos en su día, Provincia, Municipio, Mancomunidades, Agrupaciones, Entes Locales Menores, Organismos Autónomos del Estado o de otra esfera, Organismos Oficiales de cualquier clase, personas jurídicas ó físicas y en tal sentido formular proposiciones, intervenir en licitaciones, aceptar adjudicaciones, suscribir escrituras publicas o documentos administrativos sin limitación, cediendo contratos adjudicados o aceptando cesiones o subrogaciones en contratos adjudicados a terceras personas, constituir y retirar fianzas en la Caja General de Depósitos, Sucursales de la misma y en cualquier Caja Pública o privada, así como suscribiendo o interesando avales bancarios para tales fines u otros.

La presente enumeración de facultades no limita ni restringe en modo alguno, la plenitud de las que corresponden al órgano de administración por la regla general del párrafo primero de este artículo.

TITULO CUARTO

EJERCICIO SOCIAL. CUENTAS ANUALES Y APLICACION DEL RESULTADO

ARTICULO 25.- CIERRE ANUAL.- El ejercicio social termina cada año el treinta y uno de Diciembre.

ARTICULO 26.- DOCUMENTACION INFORMATIVA.- El órgano de



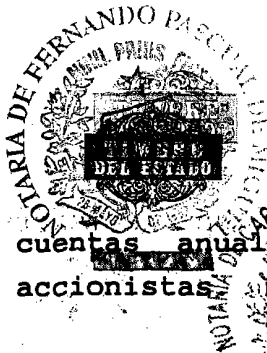
administración está obligado a formar, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores. Y si falta la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

ARTICULO 27.- DERECHO DE INFORMACION.- Los socios tendrán derecho a consultar, en el tiempo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta General Ordinaria, por sí o en unión de persona perita, las cuentas anuales de la sociedad, con todos sus antecedentes, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la sociedad, impida o limite este derecho.

Asímismo cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, completa información sobre los documentos que han de someterse a la aprobación de la Junta expresándose este derecho en la propia convocatoria.

ARTICULO 28.- APLICACION DEL RESULTADO Y RESERVA LEGAL.- Las

10/2009



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9P8142261
1M1950362



cuentas anuales se aprueba la Junta General Ordinaria de accionistas

la Junta General Ordinaria de

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o los Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es, o a consecuencia del reparto no resulta ser, inferior al capital social. Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas; igualmente se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley especial respecto a amortización de gastos de establecimiento, de investigación y desarrollo, y de adquisición de fondo de comercio.

En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio, se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social. La reserva legal mientras no supere el límite indicado, solo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a sus respectivas participaciones.

La distribución de cantidades a cuenta de los dividendos solo podrá acordarse por la Junta General en los términos que establece la Ley especial.



• ARTICULO 29.- DEPOSITO EN EL REGISTRO MERCANTIL.- El depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales y demás documentos que establece la Ley especial y el Reglamento de dicho Registro, se hará, en los casos y términos que determinan, dentro del mes siguiente a la aprobación de aquéllas por la Junta General.

TITULO QUINTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 30.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas, procediéndose a su liquidación --salvo en los supuestos en que legalmente no procede-- por quienes hasta ese momento componen el órgano de administración. Si su número fuere par se designará por la Junta otro liquidador más. Si no hubiere Administradores con cargo vigente, la Junta General nombrará a los liquidadores, siempre en número impar.

Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

9P8142262
1M1950363

10/2009



DI ON FINAL

Todas las cuestiones o discrepancias que pudieran suscitarse en el seno de la Sociedad entre los socios, los administradores y la sociedad misma, por razón de asuntos sociales, se dirimirán en arbitraje de equidad conforme a los trámites de la Ley 36/1988, de 5 de Diciembre, de Arbitraje, dejando a salvo la resolución de aquellas cuestiones que tengan establecido, en la Ley de Sociedades Anónimas, un procedimiento especial y propio.

NOTA.- El dos de Agosto de mil novecientos noventa libro copia para la entidad otorgante, en diecinueve folios de la clase 8ª, serie OS, números 1.582.641 y sus dieciocho siguientes en orden. DOY FE.- Pascual.- Rubricado.-----

OTRA.- El 26 de Junio de 1.991, y con el número 3.037, he autorizado escritura por la que se revoca el poder conferido a Don Francisco Jose Maset Raga. Doy fé.- Pascual.- Rubricado.-----

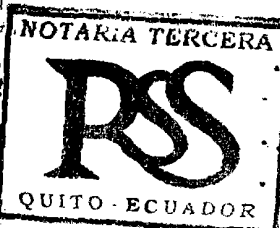
ES COPIA, exacta a su matriz, en la que ha quedado anotada. Y a petición de la entidad otorgante, la libro sobre diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 1M., números 1950345 y sus dieciocho siguientes en orden, que signo, firmo, rubrico y sello, en Valencia a veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. DOY FE.



[Handwritten signature]

0000090

El presente documento es devuelto al interesado por haberse cumplido el fin que le dio origen, y en consecuencia, el interesado debe presentar una copia de este documento en la Oficina para la inscripción de la escritura pública o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan, o para practicar la liquidación o liquidaciones que, si es el caso, pertoque.



Valencia, 30 Mayo 1995
Valencia,

Por el Jefe de la Sección,
Por el Cap de la Sección,

NOTARIA
Tercera
PSS
QUITO - ECUADOR

No practicada operación alguna del precedente documento en este REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA Y SU PROVINCIA, por cuanto otra copia del mismo ya fue inscrita en este Registro con fecha veintitres de Octubre de mil novecientos noventa, en el Tomo 2.884, Libro 200 de la Sección General, Folio 171, Hoja número V-2.965, inscripción 19a, Siendo de advertir: Que por escritura otorgada en Valencia, el 30 de Septiembre de 1.992, ante su Notario Don Carlos Pascual de Miguel, número 4.694 de protocolo, la cual fue objeto de la inscripción 23a, se modificaron los Artículos 6 y 22 de los Estatutos Sociales. Y que por escritura otorgada igualmente en Valencia el 16 de Julio de 1.993, ante el mismo Notario, número 3.175 de protocolo, la cual fue objeto de la inscripción 29a, se modificaron los Artículos 82, 102, 142, 162, 202, 222, 222 bis 1 y 222 bis 2.

Valencia, a 3 de Julio de 1.995.

El Registrador.

Fdo.: Rodolfo Bada Maño



BASE: Declarada X Fiscal nº 2-2-Inciso 2º D.A.D. 3ª Ley 8/1989		
HONORARIOS Incluido I.V.A.	Nº ARANCEL:	MINUTA Nº
MIL SETECIENTAS CUARENTA PESETAS.	1, 2, 21.	B779

9P8141158

10/2009



**YO, FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL, NOTARIO
DEL ILUSTRE COLEGIO DE VALENCIA, CON RESIDENCIA EN
LA CAPITAL, -----**

DOY FE: De que por parte interesada se me exhibe para testimoniar el documento, que yo el Notario, he reproducido por medio de la fotocopia que precede que concuerda literal y fielmente con su original.-----

Y para que conste expido el presente testimonio que dejo extendido en veintiún folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 9P., números 8142243, sus diecinueve siguientes en orden y el del presente que signo, firmo y sello en Valencia a veinticinco de Febrero de dos mil diez.-----



[Handwritten signature]

Apostille (ó Legalización única)
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

NOTARIA TERCERA

PSS
Pascual
QUITO - ECUADOR

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por D. Fernando
de Miguel

3.- Actuando en calidad de Notario

4.- Se halla sellado/timbrado con m. sello

CERTIFICADO

5.- En Valencia

6.- El 1 Marzo 2010

7.- Per el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número 002624

9.- Sello/timbre:

10.- Firma:

[Firma]
D. César Belda Casanova
Decano



1281/6



NOTARIA
TERCERA

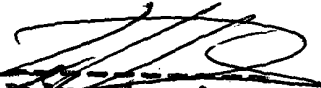
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la Abogada Stefany Espinoza Narváez , con fecha y en VEINTITRES FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente a mi cargo; DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ADAPTACION DE ESTATUTOS, REVOCACION Y ASIGNACION DE FACULTADES OTORGADO POR ELECTRONIC TRAFIC S.A. , que antecede. Quito, a siete de julio del años dos mil diez.-



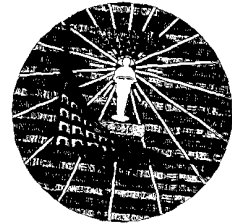
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
TERCERA COPIA CERTIFICADA, PROTOCOLIZACION DE LA COPIA
CERTIFICADA DE LA ADAPTACION DE ESTATUTOS, REVOCACION Y
ASIGNACION DE FACULTADES OTORGADO POR ELECTRONIC TRAFIC
S.A.; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, SIETE DE JULIO DEL DOS MIL
DIEZ.-

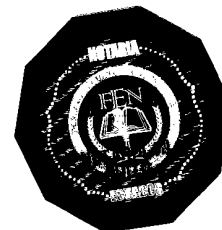


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

CAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC. IJ. DJCPTE. Q.10.3334 con fecha doce de Agosto del dos mil diez expedida por la DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Tomo nota de la aprobación de la escritura de la Protocolización de la Compañía Electronic Trafic S. A., al margen de la escritura matriz de esta compañía, celebrada el siete de Julio del dos mil diez, en la Notaria Tercera del cantón quito, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado; de la aprobación de la escritura referida. Quito, a dieciocho de Agosto del dos mil diez.-

DR. GERMAN A. FIOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000094



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.010. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de agosto del 2.010, bajo el número **2905** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**ELECTRONIC TRAFIC, S. A.;**" y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Administrador Único de la Compañía, a favor de la **SRA. OLGA LUCIA OSSA GÓMEZ**, efectuadas el 07 de julio del 2.010, (6) ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO;** y, 09 de agosto de 2.010 ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1582.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **32000.-** Quito, a siete de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. PAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/lg.-



NOTARIA
TERCERA

0000095

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS
NUEVE (5749)

()

QUITO, 07 DE JULIO DEL 2.010

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE

LA ESCRITURA DE MODIFICACION DE OBJETO

SOCIAL DE ELECTRONIC TRAFIC S. A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS



SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una protocolización de la copia certificada de la escritura de modificación de objeto social de "Electronic Traffic, S.A."

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Stefany Espinoza Narváez".

Ab. Stefany Espinoza Narváez
Matrícula 075 C.A.S.

10/2009



.0000096

9P814



José María Regidor Cano

Notario

24.07.08 083016

5

NUMERO DOS MIL OCHENTA. -----

-----MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL-----

EN MADRID, a veintidós de Julio de dos mil ocho.-

Ante mí, JOSE MARIA REGIDOR CANO, Notario del
Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia
en la misma, -----

-----COMPARECE:-----

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

C/. Lagasca, 10 - Bajo - 28001 Madrid

Tel. 91 575 41 16 - Fax: 91 577 68 82

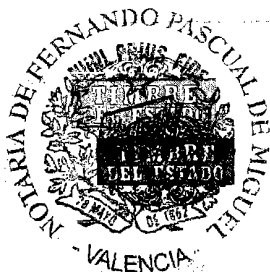
regidor_cano@notariado.org

9P8142273

8V0885326

10/2009

03/2008



REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T. 3.435 F. 102
 ELECTRONIC TRAFIC SA
 Presentación: 1/590/1.140 Folio: 166
 Prot.: 2008/2080/N/22/07/2008
 Fecha: 24/07/2008 12:12 N.Entrada: 1/2008/33.016,0

NUMERO DOS MIL OCHENTA. -----

-----MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL-----

EN MADRID, a veintidós de Julio de dos mil ocho.-

Ante mí, JOSE MARIA REGIDOR CANO, Notario del
 Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia
 en la misma, -----

-----COMPARCE:-----

DON JUAN AGUSTIN SANCHEZ BERNAL, mayor de edad
 28043 Madrid, Avenida de Los Madroños, número
 11.-----

Con D.N.I. número 7.837.212-P. -----

INTERVIENE: En nombre y representación de la So-
 ciedad "**ELECTRONIC TRAFIC, S.A.**", domiciliada en
 Valencia, calle Tres Forques, 147; constituida
 por tiempo indefinido, mediante escritura autori-
 zada por el Notario de Paterna, Don Fernando de
 Peralta Lozano, con fecha 6 de Agosto de 1979,
 número 1183de Protocolo; adaptados sus Estatutos

0000097



a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por medio de otra escritura que autorizó el Notario de Valencia, Don Carlos Pascual de Miguel, con fecha 30 de Julio de 1990, número 3872 de Protocolo; INSCRITA en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 2884, folio 200, hoja número V-2965, inscripción 19ª. -----

Con C.I.F. número A-46-138921. -----

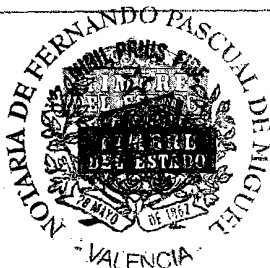
Actúa en su calidad de Administrador Unico de la Sociedad, a fin de elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada con fecha 17 de Julio de 2008, según acredita con certificación que me entrega, expedida por el Administrador Unico, el propio compareciente, cuya firma considero legítima; certificación que dejo unida a esta matriz, formando parte integrante de la misma; la cual examino y juzgo bajo mi responsabilidad con facultades suficientes para este otorgamiento de elevación a público de acuerdos sociales. ---
Me asegura la subsistencia de la Entidad que representa, y la vigencia absoluta de sus faculta-

9P8142274

8V0885325

10/2009

03/2008



des. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES; y a tal fin, -----

----- DICE Y OTORGA:-----

Que eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Sociedad "ELECTRONIC TRAFIC, S.A.", celebrada con fecha 17 de Julio de 2008, y que son de ver en la certificación protocolizada, en razón de los cuales: -----

- Se modifica el objeto social, y en su consecuencia, el artículo 2º de los Estatutos Sociales, que queda redactado en los términos que resultan de la certificación protocolizada. -----

Me acredita la publicación de los anuncios relativos a este acuerdo, por exhibición de las pági-

0000098



nas 72 y 7 de los diarios Las Provincias y El Mundo, ambos de fecha 19 de Julio de 2008, de las que deduzco testimonio que dejo unido a esta matriz. -----

Los originales se acompañarán con la primera copia que de la presente libre. -----

Se solicita del Señor Registrador Mercantil la inscripción de estos acuerdos, y si ello fuera preciso, en forma parcial, tal como establece el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Así lo dice y otorga ante mí. -----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura de este instrumento público, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.- Manifiesta el compareciente quedar enterado de su contenido, lo ratifica y firma a mi presencia. -----

Hice de palabra las reservas y advertencias legales, y las relativas al artículo 5 de la LO. 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

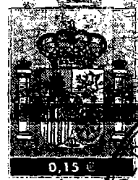
Y doy fé de haber identificado al compareciente

9P8142275

8V0885324

10/2009

03/2008



por su D.N.I. y del contenido integro de este
instrumento público, extendido en tres folios del
timbre del Estado, de la serie 8V, números
0884308 y los dos siguientes en orden. -----
Sigue la firma del compareciente.-Signado: José
María Regidor Cano.-Rubricados y sellado. -----

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

DOCUMENTACION UNIDA: -----

0000099



D. JUAN AGUSTIN SÁNCHEZ BERNAL, con D.N.I. nº 7.837.212-P, como Administrador Único de "ELECTRONIC TRAFIC, S.A.", con domicilio social y fiscal en Valencia, Avda. Tres Forques nº 147, y de la Junta General, cargo vigente que consta inscrito en el Registro Mercantil de Valencia, en la hoja de la Sociedad.

CERTIFICO:

Que del Libro de Actas de la entidad resulta lo siguiente:

1º).- Que en fecha 17 de julio de 2008 y en la Avda. de Tres Forques nº 147 de Valencia se reunió la Junta General con el **CARACTER DE UNIVERSAL y EXTRAORDINARIA**.

2º) Que en el acta figura el nombre y la firma de los asistentes, quienes al finalizar la reunión procedieron a su aprobación por unanimidad acta, siendo firmada por el Presidente y Secretario de la Junta.

3º) Que fueron adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificación del Objeto social.

Los accionistas, por unanimidad acuerdan modificar el objeto social y, en consecuencia, modificar y dar nueva redacción al artículo 2º de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

"ARTÍCULO 2º.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto:

1) *La fabricación y montaje de elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos de Sistemas para la Industria y el tráfico en general y la instalación, la reparación, la conservación, el mantenimiento y la comercialización de dichos elementos y sistemas.*

2) *Explotación de licencias y patentes nacionales o extranjeras relacionadas con dichos fines, así como la representación de las empresas titulares de los mismos o de otras extranjeras relacionadas con dichos fines.*

3) *La realización de trabajos de investigación sobre las materias que constituyen su objeto social.*

4) *La realización de estudios técnicos y la contratación de todo ello.*

5) *La realización de obras, suministro o servicios relacionados con el objeto social, de cualquier clase o naturaleza, públicos o privados, que puedan ser adjudicados por subasta, concurso, contratación directa o cualquier otro procedimiento que determine la legislación vigente, concurriendo a los actos previos pertinentes a tales adjudicaciones, y llevándose a cabo, en su caso por los procedimientos de concesión, gestión interesada, concierto, creación de sociedades o empresas de economía mixta o cualquier otro procedimiento admitido por las leyes, así como la preparación, conservación y mantenimiento de edificios y contrataciones de cualquier tipo, tanto privadas como públicas.*

6) *La realización de inspecciones y constataciones del cumplimiento por vehículos, máquinas, objetos, servicios e instalaciones en general, de los requisitos exigidos respecto de estos elementos por la normativa que los regule, con especial aplicación a titularidad de concesiones de Centros de Inspección Técnica de Vehículos.*

10/2009

03/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9P8142276

8V0885323

7) La prestación de servicios de toda clase, arrendamientos de bienes y de equipos y suministros a los establecimientos quirúrgicos, sanitarios y hospitalarios de carácter público o privado, así como a entidades gestoras de dichas instituciones.

8) La realización de obras y suministros, así como la prestación de servicios, en orden a la construcción, mantenimiento y explotación, en cualquiera de las formas previstas por la Ley, de obras civiles, de autopistas, autovías, carreteras o cualquier otra obra pública o privada, así como la prestación de los servicios para la adopción de medidas especiales de circulación en autopistas, autovías, carreteras, viales, pistas, así como señalizaciones y balizamientos viales.

9) La realización de actividades, para sí o para terceros, tanto sean particulares, Sociedades, Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, o cualquier otra Entidad Pública o Privada, de construcción, edificación, ejecución, reparación, conservación y mantenimiento de toda clase de obras, de instalaciones eléctricas; de alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos; de centros de transformación y distribución en alta tensión; distribución en baja tensión; de Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; de sistemas de control, aplicados a la seguridad vial, de tráfico y redes semafóricas; de sistemas de gestión y control de túneles; de sistemas de supervisión y explotación de los transportes públicos; de trabajos eléctricos o electrónicos relacionados con comunicaciones y ferrocarriles; de sistemas de control y gestión de aparcamientos públicos o privados y control de accesos de vehículos; de telecomunicación, megafonía, telefonía, y circuito cerrado de televisión; de control de peajes.

10) La prestación de servicios de desarrollo, instalación, mantenimiento, reparación, explotación, control y tratamiento de la información y actualización de programas y sistemas con aplicaciones informáticas e infraestructuras telemáticas, de apoyo administrativo y de información y atención telefónica, por medio de instalaciones y equipos electrónicos, informáticos y telemáticos.

11) La prestación de servicios de telecomunicaciones de voz y/o datos y otros servicios de valor añadido sobre redes de telecomunicaciones.

Para el ejercicio de aquellas actividades para las que la Ley exija una autorización administrativa especial o contar con personas con la titulación adecuada, será necesario haber obtenido previamente la citada autorización administrativa o contar con el personal con la titulación que se requiera.

Segundo.- Aprobación del Acta de la Junta.

A continuación se procede a redactar el acta, que es aprobada por unanimidad y suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Valencia, a 21 de julio de 2008.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO.

A large hexagon is formed by 19 smaller equilateral triangles. The triangles are arranged in a honeycomb pattern, with 12 triangles pointing upwards and 7 triangles pointing downwards. The overall shape is a regular hexagon with a side length of 4 small triangles.

eclectic

The Australian Pink Floyd Show

Horario: abierto de 10 a 21 h.
Miércoles de las Ciencias Príncipe Felipe:
 de 10 a 21 h.
Reservación: de 10 a 24 h.

P Remolques de 19.90 y 23.90 h.
Remolques: 20.90 y 23.90 h. Remolques de 20.90 y 23.90 h. Remolques de 20.90 y 23.90 h.
ENTR: 1-19-19-30 40-60
VENTA DE ENTRADAS
TAPAS DE EL CORTE VIEJO PIAA
SERVICIOS DE BANCOS
SERVICIOS DE BANCOS
EL SALER - LA CAJA



Fue operado de una cornada con dos trayectorias

En sus días de vida, Salvador Berrío, la tarde transcurría anodina y gris. Pocos momentos para felicidad, pocos latigazos de emoción, poco tóreo, si acaso, el despertar de ver como tres novilleros se desahogaban en la plaza, al desquite al desollador. Tras el descanso, se tortó definitivamente. El cuarto se partió un pitón y lo devolvieron vivo e ineficaz a los corrales. El sobrero, de la misma ganadería, Gerardo Ortega, más toro y serio pastero, se desahogó en la plaza. Pero la palma. Pero no admitió quejarse. En un descuido del novillero lo strapé y le hice certero y pronto. Cuando las asistencias concluyeron a Berrío en la enfermería, daba la sensación de no ir muy herido, no era nada más que un resaca. En la enfermería, sentado en la cama, con

Anteriormente Barberín había torreado con apostura y buen gusto, incluso en su feble primero llegó muletazo de cante jondo aunque la faena nunca llegó a cuajar.

Dímelo González pues voluntad, buena disposición, pero sus trasteos nunca llegaron a levantar el vuelo. Mejor en su excelente primero que en su más complicado quinto. El recuerdo del toro de su padre le perseguió toda la tarde. Hay comparaciones especialmente difíciles



El escritor Salvador Basteris, empujado por 'Carmelo', en Valencia. / EFE

de resistir. En conjunto no fue su mejor actuación.

Marrero sorteo en primer lugar un novillo excelente, al que toreó por momentos con templanza y reuñido. Le sobaron desplantes y una gestualidad excesiva ante tan dulce colaborador. No estuvo a la misma altura en el toro que cerró la plaza y dejó la sensación, como en el caso de sus compañeros, de haber dejado escapar una buena ocasión.

Momentos lucidos tuvieron las cuadrillas, especialmente la de Marrero, magnífica y templada la brega de Antonio Peinado al sexto, espectacular las banderillas de Manolo Montoliu y muy exacta, atento a los cortes, la colocación del Maestro de los Ríos. También saludaron Vicente Cabanes y Palomeque en el quinto. De los novillos, preciosos de presentación, hay que destacar la clase y bondad de los tres primeros.

Modificación del Objeto Social

La totalidad de los accionistas de ELECTRONIC TRAFFIC, S.A., residentes en Costa Rica (Unidad y Extrajera) de la Sociedad, celebrando el día 17 de julio de 2006, ha acordado por unanimidad modificar el Objeto Social de la Compañía, prescrito en consecuencia a dar mayor autonomía al artículo 2.º de los Estatutos Sociales, quedando dicho artículo redactado como sigue:

- [illegible]

Aparece un boleto premiado con 15 millones de euros

En el sorteo de los Euro Millones celebrado anoche apareció un único boleto premiado con 15 millones de euros que había sido sellado en la administración de la calle Jumilla número 20 de Valencia. Se trata del premio de la máxima categoría y sólo hay un boleto acertante del que, por el momento, se desconoce su identidad.

Siestas para turistas en los hoteles, a 40 euros

Los turistas y personas en viaje de negocios que visitan Sevilla en verano ya no tendrán motivo para quejarse de lo desierta que queda la ciudad a mediodía. Por segundo año consecutivo, los hosteleros hispanosles han puesto en marcha la campaña *La Siesta*, mediante la cual será posible disfrutar de una habitación de hotel durante las horas de más calor a precios al alcance de todos los bolsillos.

Industria llena los derechos de los clientes de un rol

Los operadores de telecomunicaciones no podrán modificar las condiciones que aplican a sus clientes si ese cambio no está previsto en el contrato, y los consumidores podrán darse de baja si no están de acuerdo con la modificación, según el borrador de la carta de derechos del usuario orientado por el secretario de Estado de Telecomunicaciones.



**NO ABANDONES
A TU MASCOTA
EN NINGUNA ÉPOCA
DEL AÑO**

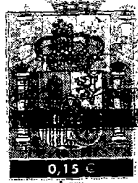
ES CRUEL Y ESTA PENADO
POR LA LEY

TEATROS

TEATRO GUINLEMA
C/ San Vicente, 44. Valencia. tel. 963 517 315
A partir del 9 de julio.
Con Emilio Gutiérrez Caba y Jorge de Juan.
LA MUJER DE MARIANO
Orsencio, Eduardo Bazo
Horario de funciones: Miércoles y jueves 21 h
22 horas. Sábado 19.00 y 22.00 horas. Domingo,
11. Precios B. Páase desde 20 a 25 euros y el P. 150
15 a 19 euros. Horario irregular:
todas las días a partir de las 17.00 horas

LA BOM - FESTIVAL GABRIEL A ESCENA
Alfonso Herrera, 30. Puerto de Sagunto.
NO LUTIFIAN (A PLACER)
Arrieta Grup de Paracaidis / Los Supremos
19 de julio, a las 22.30 horas, en La Nau 2.
Precio: 18 euros

08/2008



Los inmuebles de renta libre le costarán a los valencianos 1.800 euros el m² y el resto 2.400

Según palabras de la portavoz del grupo socialista, Carmen Alborch, de lo que se trata «no es de ponérselo fácil a un grupo inmobiliario sino de que los ciudadanos puedan acceder a este tipo de vi-

Para el PSPV Indu este proceso de Socialópolis da a entender que el Ayuntamiento de Valencia no tiene una política clara de vivienda y que al final quienes salen perjudicados son los valencianos. En este sentido, el Concejal de Urbanismo señala que los ciudadanos no tienen por qué correr con una serie de gastos innecesarios como el mantenimiento de las vías de alta tensión, la ampliación del colectivo oeste y el transporte colectivo. A las cosas, las discrepancias entre el consistorio y los socialistas por las viviendas de Socialópolis siguen adelante.

3



Los vándalos arrancaron las alas a los ángeles y cortaron el pico a varias estatuas de cisnes que había en el recinto. / EL MUNDO

del servicio de Patrimonio que va se ha puesto en contacto con el escultor Vicente Castello para comenzar la restauración de todas las estatuas que han sufrido los desperfectos. Por otra parte desde el Ayuntamiento están tomándose medidas de vigilancia para tratar que los hechos no vuelvan a repetirse.

Especiales de
EL MUNDO



* ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

● ACTES D'ADJUDICATÓ DE LLOCS DISPONIBLES EN CENTRES D'ATENCIÓ
 1985-1986 A. L'INTERIOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA

QB7186439

0000101



ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD, la libro en cinco folios de papel timbrado, de serie 8V, números 0885326 y los cuatro anteriores en orden, en Madrid, el mismo día de su otorgamiento.-DOY FE.-----



9P8142278

10/2009



REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
Gran Vía Marqués de Viana, 67 - 46005 VALENCIA

ELECTRONIC TRAFIC SA

DOCUMENTO : 1/2008/33.016,0

DIARIO : 590

ASIENTO : 1140

Jose Luis Gomez-Fabra Gomez, Registrador Mercantil de VALENCIA MERCANTIL,
previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los
artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he
procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3435

LIBRO : 748

FOLIO : 102

HOJA : V-2965

HOJA BIS:

INSCRIP.: 85

INS. BIS:

Simultáneamente a la presente nota de despacho se extiende NOTA SIMPLE INFORMATIVA de la inscripción
practicada. / /

HONORARIOS (sin I.V.A.): 26,32 Euros (4.379 Pts.) N.FACTURA:

VALENCIA, 30 de Julio de 2008

EL REGISTRADOR

POR SUSTITUCION



DECLARADA ☒ FISCAL ☐ Ley 8 / 1989 ☒

N.º ARANCEL: 1.7, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053,



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0000102

9P8142279

10/2009

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2008/33.016,0)

FECHA: 30/07/2008 HORA: 11:19



ELECTRONIC TRAFIC SA - A46138921

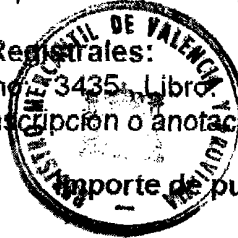
Cambio de Objeto Social

Objeto Social: La realización de obras y suministros, así como la prestación de servicios, en orden a la construcción, mantenimiento y explotación, en cualquiera de las formas previstas por la Ley, de obras civiles, de autopistas, autovías, carreteras o cualquier otra obra pública o privada, así como

Datos Registrales:

Tomo: 3435, Libro: 748, Folio: 102, Sección: 8, Hoja: V 2965

Inscripción o anotación: 85 / Fecha: 30/07/2008 Año Pre.: 2008



Importe de publicación en BORME: 31,89

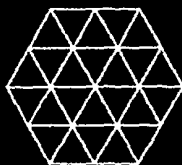
5.306P

9P8142280

LAS PROVINCIAS
SÁ 19 | 7 | 2008

10/2009

V&O SOCIÉTAT

Festival
Ciudad
de las Artes
y las Ciencias
Del 20 al 27 de julio

ecléctic

20 de julio

Javier Limón

Son de Limón

Concha Buika - Farru

21 de julio

Ecléctic Nit - Orishas

27 de julio

The Australian
Pink Floyd Show

HORARIOS

Reunión: abierto de 10 a 21 h.

Museo de las Ciencias Príncipe Felipe:
de 10 a 21 h.

Cine: de 10 a 24 h.

Horario: de 08.00 a 23.00 h.

Desempeño: desde el vehículo de
08.30 a 23.00 h. Estación del vehículo
08.30 a 01.30 h.

ENTR: 1 - 15 - 19 - 35 - 40 - 65

VENTA DE ENTRADAS

TAQUILLAS: EL CORTE INGLÉS - MAC -

SERVIDORAS DE BANCAIXA -

SERVICIO - AGENCIAS DE VIAJES - C.C.

EL SALER - LA CAIXA

www.ecs.es 902 100 021

CONSEJERÍA
VALENCIACONSEJERÍA
VALENCIAEl debutante Salvador
Barberán, herido de
gravedad en Valencia

Fue operado de una cornada con dos trayectorias

JOSÉ LUIS BENLLOCH ■ VALENCIA

La segunda de Feria acabó marcada por la cornada grave del debutante Salvador Barberán. La tarde transcurrió anodina y gris. Pocos momentos para felicidad, pocos latigazos de emoción, poco torero, si acaso, el disgusto de ver como tres novillos de excelente clase se iban sin aprovechar al desolladero. Tras el descanso, se torció definitivamente. El cuarto se partió un pitón y lo devolvieron vivo e inédito a los corrales. El sobrero, de la misma ganadería, Gerardo Ortega, más toro y serio pareció embestir franco y claro de primeras. Pero no admitió equívocos. En un descuido del novillero lo atrapó y le hirió certero y pronto. Cuando las asistencias conducían a Barberán a la enfermería, daba la sensación de no ir muy herido, no era cierto. Los doctores le intervinieron bajo anestesia general de una cor-

nada de 10 centímetros en el muslo izquierdo, con dos trayectorias: una de 20 centímetros que llega al hueso fémur destrozando parcialmente el músculo vasto interno y otra, en dirección anteroposterior de 10 centímetros que destroza fibras musculares y contusiona la vena safena. Los doctores lo calificaron de grave y quedó ingresado anoche en la Casa de la Salud.

Anteriormente Barberán había torreado con apostura y buen gusto, incluso en su feble primero ligó muletazos de canto jondo aunque la faena nunca llegó a cuajar.

Dámaso González pusó voluntad, buena disposición, pero sus trastes nunca llegaron a levantar el vuelo. Mejor en su excelente primero que en su más complicado quinto. El recuerdo del toro de su padre le persiguió toda la tarde. Hay comparaciones especialmente difíciles



El novillero Salvador Barberán, empitonado ayer por 'Congoleño', en Valencia. /EFE

de resistir. En conjunto no fue su mejor actuación.

Marrero sortó en primer lugar un novillo excelente, al que toró por momentos con templanza y re-unido. Le sobraron desplantes y una gestualidad excesiva ante tan dulce colaborador. No estuvo a la misma altura en el toro que cerró la plaza y dejó la sensación, como en el caso de sus compañeros, de haber dejado escapar una buena ocasión.

Momentos lucidos tuvieron las cuadrillas, especialmente la de Marrero, magnífica y templada la brega de Antonio Feinado al sexto, espectacular las banderillas de Manolo Montoliu y muy exacta, atento a los cortes, la colocación del Maestro de los Ríos. También saludaron Vicente Cabanes y Palomeque en el quinto. De los novillos, preciosos de presentación, hay que destacar la clase y bondad de los tres primeros.

"ELECTRONIC TRAFIC, S.A."
Modificación del Objeto Social

La totalidad de los accionistas de ELECTRONIC TRAFIC, S.A., reunidos en Junta General Universal y Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el día 17 de julio de 2008, ha acordado por unanimidad modificar el Objeto Social de la Compañía, procediendo en consecuencia a dar nueva redacción al artículo 2.º de los Estatutos Sociales, quedando dicho artículo redactado como sigue:

"ARTÍCULO 2.º.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto:

- 1) La fabricación y montaje de elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos de Sistemas para la industria y el tráfico en general y la instalación, la reparación, la conservación, el mantenimiento y la comercialización de dichos elementos y sistemas.
- 2) Explotación de licencias y patentes nacionales o extranjeras relacionadas con dichos fines, así como la representación de las empresas titulares de los mismos o de otras empresas relacionadas con dichos fines.
- 3) La realización de trabajos de investigación sobre las materias que constituyen su objeto social.
- 4) La realización de estudios técnicos y la contratación de todo ello.
- 5) La realización de obras, suministro o servicios relacionados con el objeto social, de cualquier clase o naturaleza, públicos o privados, que puedan ser adjudicados por subasta, concurso, contratación directa o cualquier otro procedimiento que determine la legislación vigente, concurriendo a los actos previos pertinentes a tales adjudicaciones, y limitándose a cabo, en su caso por los procedimientos de concesión, gestión interesada, concurrencia de sociedades o empresas de economía mixta o cualquier otro procedimiento admitido por las leyes, así como la preparación, conservación y mantenimiento de edificios y construcciones de cualquier tipo, tanto privadas como públicas.
- 6) La realización de inspecciones y comprobaciones del cumplimiento por vehículos, máquinas, objetos, servicios e instalaciones en general de los requisitos técnicos respecto de estos elementos por la normativa que les regula, con especial aplicación a titularidad de concesiones de Centros de Inspección Técnica de Vehículos.
- 7) La prestación de servicios de toda clase, asesoramiento de bienes y de equipos y suministros a los establecimientos quirúrgicos, sanitarios y hospitalarios de carácter público o privado, así como a entidades gestoras de dichas instituciones.
- 8) La realización de obras y suministros, así como la prestación de servicios, en orden a la construcción, mantenimiento y explotación, en cualquiera de las formas previstas por la Ley, de obras civiles, de autopistas, autovías, carreteras o cualquier otra obra pública o privada, así como la prestación de los servicios para la adopción de medidas especiales de circulación en autopistas, autovías, carreteras, vías, puentes, así como señalización y balizamiento viarios.
- 9) La realización de actividades, para sí o para terceros, tanto sean particulares, Sociedades, Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, o cualquier otra Entidad Pública o Privada, de construcción, edificación, ejecución, reparación, conservación y mantenimiento de toda clase de obras, de instalaciones eléctricas, de alumbrados, luminaciones y balizamientos luminosos; de centros de transformación y distribución en alta tensión; distribución en baja tensión; de telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; de sistemas de control, aplicaciones a la seguridad vial, de tráfico y redes semafóricas; de sistemas de gestión y control de líneas; de dispositivos de supervisión y explotación de los transportes públicos; de trabajos eléctricos o electrónicos relacionados con comunicaciones y ferruarias; de sistemas de control y gestión de aparcamientos públicos o privados y control de acceso de vehículos; de telecomunicación, megafonía, telefonía, y circuito cerrado de televisión; de control de peajes.
- 10) La prestación de servicios de desarrollo, instalación, mantenimiento, reparación, explotación, control y tratamiento de la información y actualización de programas y sistemas con aplicaciones informáticas e infraestructuras telemáticas, de apoyo administrativo y de información y atención telefónica, por medio de instalaciones y equipos electrónicos, informáticos y telemáticos.
- 11) La prestación de servicios de telecomunicaciones de voz y/o datos y otros servicios de valor añadido sobre redes de telecomunicaciones.

Para el ejercicio de aquellas actividades para las que la Ley exige una autorización administrativa especial o contar con personas con la titulación adecuada, será necesario haber obtenido previamente la citada autorización administrativa o contar con el personal con la titulación que se requiere.

Lo que se publica a efectos de lo establecido en el artículo 150 del TRLSA.

Madrid, 17 de julio de 2008.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO.

VALENCIA

Aparece un boleto premiado con 15 millones de euros

En el sorteo de los Euro Millones celebrado anoche apareció un único boleto premiado con 15 millones de euros que había sido sellado en la administración de la calle Jumilla número 20 de Valencia. Se trata del premio de la máxima categoría y sólo hay un boleto acertando el que, por el momento, se desconoce su identidad.

SEVILLA

Siestas para turistas en los hoteles, a 40 euros

Los turistas y personas en viaje de negocios que visitan Sevilla en verano ya no tendrán motivo para quejarse de lo desierta que queda la ciudad a mediodía. Por segundo año consecutivo, los hosteleros hispanos han puesto en marcha la campaña *La Siesta*, mediante la cual será posible disfrutar de una habitación de hotel durante las horas de más calor a precios al alcance de todos los bolsillos.

TELECOMUNICACIONES

Industria blinda los derechos de los clientes de móvil

Los operadores de telecomunicaciones no podrán modificar las condiciones que aplican a sus clientes si ese cambio no está previsto en el contrato, y los consumidores podrán darse de baja si no están de acuerdo con la modificación, según el borrador de la carta de derechos del usuario presentado por el secretario de Estado de Telecomunicaciones.

OLYMPIA a partir del 9 de julio

LA MUJER DE NEGRO

Oh JERUSALEN

CONSULTAR CARTELETA

NO ABANDONES
A TU MASCOTA

EN NINGUNA ÉPOCA
DEL AÑO

ES CRUEL Y ESTÁ PENADO
POR LA LEY

TEATROS

TEATRO OLYMPIA

C/ San Vicente, 44, Valencia. Tel.: 963 517 315

A partir del 9 de julio.

Con Emilio Gutiérrez Caba y Jorge de Juan.

LA MUJER DE NEGRO

Dirección: Eduardo Bazo

Horario de funciones: Miércoles y jueves 21 h. Viernes

22 horas. Sábado 19.00 y 22.00 horas. Domingo, 19

h. Precios B. Páto desde 20 a 25 euros y B. Piso desde

15 a 19 euros. Horario taquilla:

Todos los días a partir de las 17.00 horas

LA NAU - FESTIVAL SABUNT A ESCENA

Altos Hornos. s/n. Puerto de Sagunto.

Ad LENTINI (A PLACER)

Amores Grup de Percussió / Los Supremos.

19 de julio, a las 22.30 horas, en La Nau 2.

Precio: 18 euros.

0000103

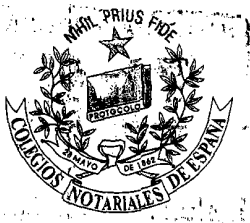


**YO, FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL, NOTARIO
DEL ILUSTRE COLEGIO DE VALENCIA, CON RESIDENCIA EN
LA CAPITAL, -----**

DOY FE: De que por parte interesada se me exhibe para testificar el documento, que yo el Notario, he reproducido por medio de la fotocopia que precede que concuerda literal y fielmente con su original.-----

Y para que conste expido el presente testimonio que dejo extendido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 9P., números 8142272, sus siete siguientes en orden y el del presente que signo, firmo y sello en Valencia a veinticinco de Febrero de dos mil diez.-----





= FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al
Testimonio expedido por

D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL
Notario de VALENCIA

el día 25/02/2010



Apostille (ó Legalización única)

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- Ha sido firmado por D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con SU SELLO

CERTIFICADO

- 5.- En Valencia
- 6.- El 01 marzo 2010
- 7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia
- 8.- Con el número 002629 / 2010
- 9.- Sellos/timbre:
- 10.- Firma:

D. César Belda Casanova
Decano



1281/6

082341539

0000104

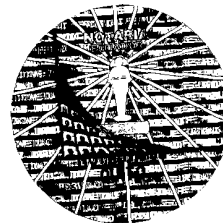
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición de la Abogada Stefany

Espinoza Narváez, con fecha y en ONCE FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente a mi cargo; DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL DE ELECTRONIC TRAFIC S.A., que antecede. Quito, a siete de julio del años dos mil diez.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, PROTOCOLIZACION DE LA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL
DE ELECTRONIC TRAFIC S.A.; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, SIETE DE
JULIO DEL DOS MIL DIEZ.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





0000105

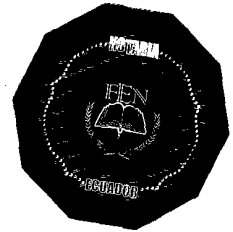


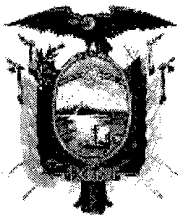
NOTARIA
TERCERA

ACORDON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC. IJ. DJCPTE. Q.10.3334 con fecha doce de Agosto del dos mil diez expedida por la DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Tomo nota de la aprobación de la escritura de la Protocolización de la Compañía Electronic Trafic S. A., al margen de la escritura matriz de esta compañía, celebrada el siete de Julio del dos mil diez, en la Notaria Tercera del cantón quito, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado; de la aprobación de la escritura referida. Quito, a dieciocho de Agosto del dos mil diez.-



DR. GERMAN A. FIOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



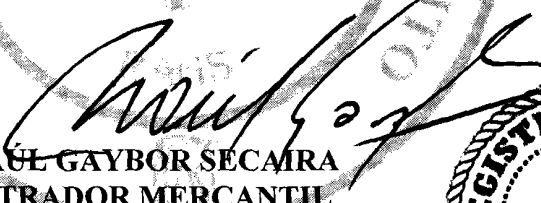


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000106



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.010. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de agosto del 2.010, bajo el número **2905** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**ELECTRONIC TRAFIC, S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Administrador Único de la Compañía, a favor de la **SRA. OLGA LUCIA OSSA GÓMEZ**, efectuadas el 07 de julio del 2.010 (6), ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**; y, 09 de agosto de 2.010 ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, ~~signado~~ con el número **1582.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **32000.-** Quito, a siete de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000107

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10. 3334

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante los Notarios Tercero y Trigésimo Séptimo del cantón Quito de fechas 7 de julio (6) y 9 de agosto del 2010, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera ELECTRONIC TRAFIC, S.A., de nacionalidad española;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.087 de 11 de agosto del 2010; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

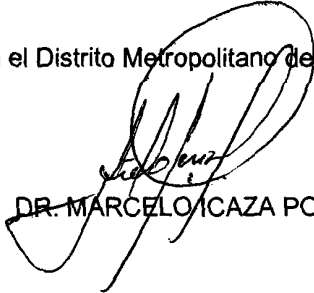
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ELECTRONIC TRAFIC, S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Administrador Único de la Compañía, a favor de la señora Olga Lucía Ossa Gómez, de nacionalidad colombiana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que los Notarios Tercero y Trigésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de fechas 7 de julio (6) y 9 de agosto del 2010, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 AGO. 2010.


DR. MARCELO ICAZA PONCE

AVC/cmf
Tram. 27206

DEL

CUANTÍA: INDETERMINADA

QUITO, 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2010

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DI: 02 COPIAS + 1

RQ.

0000109



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 07 de Julio del 2010

Mediante comprobante No.- **445060825**

, el (la) Sr. (a) (ita):

HUGO BORJA VIVERO

Con Cédula de Identidad: 1709257008

consignó en este Banco la cantidad de:

2100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ELECTRONIC TRAFIC S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ELECTRONIC TRAFIC S.A.	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 2100	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ **2,100.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

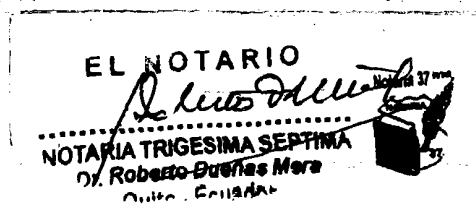
Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE

LUZ MARIA ACOSTA

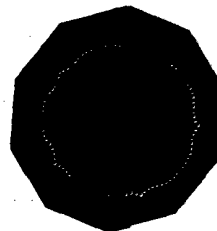
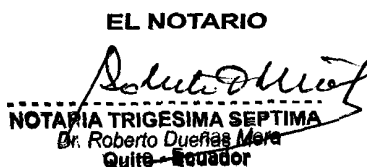
ESTAMPILLA AUTORIZADA

AGENCIA CENTRUM

....ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN ESCRITA DE PARTE INTERESADA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE ELECTRONIC TRAFIC S.A.- TODO LO CUAL CONSTA EN UNA FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE ELECTRONIC TRAFIC S.A.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



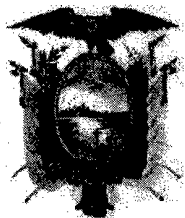
DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE ELECTRONIC TRAFIC S. A.. CELEBRADA ANTE MI CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJCPTE.Q.10.3334 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA ELECTRONIC TRAFIC S. A.; CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVEZ DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA COMPAÑIA, A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA LUCIA OSSA GOMEZ, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA.-EN QUITO A, TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**EL NOTARIO**

Roberto Puentes Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Puentes Mera
Quito - Ecuador





0000111

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.010. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de agosto del 2.010, bajo el número **2905** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**ELECTRONIC TRAFIC, S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Administrador Único de la Compañía, a favor de la **SRA. OLGA LUCIA OSSA GÓMEZ**, efectuadas el 07 de julio del 2.010 (0) ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**; y, 09 de agosto de 2.010 ante el Notario **TRIGESIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservación por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1582**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32000**.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.

DR. PAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/lg.-